

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO AÑO

2362^a

SESION: 22 DE MAYO DE 1982

UN LIBRARY

OCT 05 1982

UN/DA COLLECTION

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2362)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):	
a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);	
b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);	
c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2362a. SESION

Celebrada en Nueva York, el sábado 22 de mayo de 1982, a las 15 horas

Presidente: Sr. LING Qing (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2362)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):
 - a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);
 - b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);
 - c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100).

Se declara abierta la sesión a las 16.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

- a) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037);
- b) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099);
- c) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Al comenzar la sesión, deseo agradecer al Ministro de Relacio-

nes Exteriores de Panamá, Señor Jorge E. Illueca, su asistencia a esta sesión del Consejo. En nombre de los miembros, le doy una cálida bienvenida.

2. De conformidad con las decisiones adoptadas en la 2360a. sesión, invito al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina a tomar asiento a la mesa del Consejo; y a los representantes de Antigua y Barbuda, Australia, Brasil, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Costa Méndez (Argentina) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Jacobs (Antigua y Barbuda), el Sr. Street (Australia), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Albornoz (Ecuador), el Sr. Muñoz Ledo (México), el Sr. Azar Gómez (Uruguay) y el Sr. Zambrano Velasco (Venezuela) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Bolivia, Canadá, Cuba, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Nueva Zelanda y Perú, en las que solicitan se les invite a participar en el debate sobre el tema del orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ortiz Sanz (Bolivia), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Maye Ela (Guinea Ecuatorial), el Sr. Delprée Crespo (Guatemala), el Sr. Lobo (Honduras), el Sr. Chamorro Mora (Nicaragua), el Sr. Francis (Nueva Zelanda) y el Sr. Calle y Calle (Perú) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Acabo de recibir dos cartas, de fecha 22 de mayo, del representante de la Argentina, que serán distribuidas en el curso de la sesión con las firmas S/15102 y S/15103.

5. Sr. DE PINIES (España): Antes que nada, quisiera enviar un especial saludo a los Cancilleres que nos honran con su presencia. Desgraciadamente esto es el fiel reflejo de las horas trágicas por que atraviesa la humanidad. El momento es crítico y las circunstancias son sumamente adversas. Su presencia aquí va a realzar estos debates. Yo preferiría, sin embargo, que no hubieran tenido que des-

plazarse, porque el momento es de una gravedad extrema. Un saludo especial, pues, para el señor Illueca, Canciller de Panamá, país miembro del Consejo, para el Sr. Costa Méndez, Canciller de la Argentina y para el Sr. Zambrano Velasco, Canciller de Venezuela.

6. Querría felicitarle, Señor Presidente, por la habilidad y el sentido diplomático con que está desarrollando sus funciones en un momento especialmente decisivo y sumamente crítico, tanto para las Naciones Unidas como para la paz mundial. Agradezco en particular la puntualidad con que nos ha venido informando a los miembros del Consejo sobre la grave crisis que se está desarrollando en las Islas Malvinas.

7. Quiero agradecer al Secretario General sus buenos oficios en la misión conciliadora que ha venido desarrollando con la mayor diligencia, sin escatimar esfuerzos, tesón, habilidad y constancia. Mi país quiere dejar asimismo nota de la deuda de gratitud que sentimos hacia el Secretario General por pensar que, sin estos esfuerzos y esa incansable labor que ha venido desarrollando, la situación sería aún más crítica y las posiciones de las partes en el conflicto estarían aún más alejadas de lograr el objetivo que España desea: el cese de las hostilidades y el entendimiento negociado sobre el fondo del problema. Por desgracia, el propio Secretario General se sintió en la penosa obligación de informar al Presidente del Consejo de que los esfuerzos de negociación por él emprendidos, con el apoyo del Consejo, no ofrecían perspectivas de poner término a la crisis, o impedir la intensificación del conflicto.

8. El Gobierno español deplora vivamente que haya sido imposible llegar a un entendimiento y a un arreglo pactado que, en aplicación estricta de la doctrina de descolonización, hubiera ahorrado desde el inicio toda violencia, permitiendo la restauración pacífica de la integridad territorial argentina. Se hubiera así evitado una guerra injustificada y una terrible ruptura entre dos pueblos de la misma civilización occidental.

9. En estas circunstancias, y según indica la carta del Secretario General, dirigida al Presidente [S/15099], los miembros del Consejo debemos ser plenamente conscientes de la responsabilidad que nos incumbe, en función de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad es el órgano apropiado para actuar de forma eficaz, evitar la irreparable pérdida de vidas humanas y la escalada de un conflicto, cuyas consecuencias están siendo desastrosas para la paz mundial. La única razón por la que se pospuso una reunión formal durante los últimos días era la esperanza de que las negociaciones en curso entre la Argentina y el Reino Unido, a través de la mediación del Secretario General, diesen los frutos apetecibles. Pero ya no es posible esperar más. Y aquí estamos, ante la responsabilidad histórica de detener esta guerra sin sentido y abrir el cauce de la negociación y de la paz.

10. La actitud de mi delegación con respecto a la cuestión de las Malvinas quedó reflejada en mi intervención de 3 de abril en el Consejo [2350a. sesión]; pero, por haber-

se producido nuevos acontecimientos, intentaré resumir con la mayor brevedad los puntos más importantes de nuestra posición.

11. Al iniciarse la crisis, mi Gobierno expresó su preocupación sobre la situación creada en las Malvinas, y recordó la constante posición española acerca del problema de fondo, en el sentido de que la descolonización debería hacerse asegurando la integridad territorial argentina y salvaguardando los intereses de la población. Por otro lado, el gobierno español manifestó su posición contraria al uso de la fuerza como medio de resolver las controversias, e insistió en que se mantuviesen los cauces de solución pacífica a través de las Naciones Unidas.

12. El 1º de mayo, al tener conocimiento de la acción militar británica, el Gobierno español advirtió de los peligros del desencadenamiento de una acción militar generalizada y masiva en el archipiélago, que inevitablemente supondría una terrible pérdida de vidas humanas. En aquel momento, mi Gobierno señaló la gravísima responsabilidad de mantener sin freno la inercia de la escalada, y anticipó la calificación de grave error histórico. Visión y presagio que, desgraciadamente, se confirman en el intenso enfrentamiento en el hemisferio americano y en el doloroso apartamiento entre dos continentes.

13. Su Majestad el Rey Juan Carlos I dirigió al Secretario General una carta, fechada el 5 de mayo, de la que cito los siguientes párrafos:

“No puedo sentirme impasible ante el enfrentamiento de dos pueblos, ni contemplar, sin conmovirme profundamente, las pérdidas de vidas humanas a que da lugar.

“Pienso que todos los problemas tienen solución justa y honorable mediante conversaciones y medios pacíficos, con espíritu de paz, sin llegar a consecuencias irreparables.

“Por mi parte, ofrezco, con el mayor desinterés, toda mi buena voluntad y mi ayuda para contribuir, en la forma y medida que se estimen oportunas, a la consecución de la paz y de la justicia.”

14. A pesar de este llamamiento y de otros, que varios Jefes de Estado hicieron en esos días, el conflicto se agravó y el enfrentamiento bélico se intensificó dramáticamente. En estas circunstancias, debemos adoptar con la mayor urgencia una decisión que contenga los elementos políticos de equilibrio necesarios para hacerla viable y que contemple, junto al inmediato cese de hostilidades, la separación de las fuerzas y la retirada militar, y que ponga en marcha un mecanismo negociador bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que asegure el respeto de los principios de la Carta entre los que destaca la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el tema de las Malvinas. Estas resoluciones, que España apoyó en su día en la Asamblea General, sientan las bases necesarias para la solución pacífica de la disputa a través de la negociación.

15. Cesación de hostilidades, negociación y paz. Estas deben ser las prioridades de nuestra actuación. Cesación de hostilidades porque ha corrido ya demasiada sangre en este conflicto que empezó con un acto de fuerza y que se ha convertido, mediante la escalada bélica y la acción militar generalizada, en un trágico error histórico que está abriendo un abismo de incompreensión entre Iberoamérica y Europa, que España, miembro de las comunidades europea e iberoamericana, deplora en mayor medida que ningún otro país.

16. Negociación para poner fin a la situación colonial en las Malvinas, que deberá emprenderse sin reservas con el empeño de disipar la falta de ánimo negociador durante mucho tiempo, que no puede olvidarse al hacerse la valoración real del conflicto.

17. Y al final de nuestro esfuerzo, en el que el desánimo no debe nunca prevalecer, la paz. Una paz honorable negociada, justa, fruto de la acción pacífica y de la concertación, nunca resultado de una imposición militar necesariamente dolorosa y precaria. La historia está cargada de ejemplos que prueban la empecinada esterilidad de la violencia, la inutilidad de las soluciones guerreras que llevan en su seno la muerte, la destrucción y el germen invasor de nuevas discordias y violencias.

18. Con esta esperanza de lograr y conseguir la paz y desterrar el flagelo de la guerra, una paz basada en las disposiciones de la Carta y en las resoluciones de las Naciones Unidas, mi país está dispuesto a apoyar un proyecto de resolución que, de acuerdo con los principios expuestos, aporte una solución pacífica.

19. Como señaló el Secretario General en su intervención de ayer ante este Consejo, que debemos tener muy presente:

“Sigo convencido de que un acuerdo similar al desarrollado en los intercambios celebrados durante las últimas dos semanas, en que se incorporasen los enfoques sugeridos en mi *aide-mémoire* de 19 de mayo, podría restaurar la paz en el Atlántico meridional y abrir el camino para una solución duradera de la prolongada controversia entre dos Estados Miembros” [2360a. sesión, párr. 21].

20. Hay que retomar con energía la propuesta del Secretario General y construir sobre ella pensando en que la inserción de un representante suyo y un equipo de observadores entre las partes en conflicto pueden ser el comienzo que siente las bases de una futura negociación.

21. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante del Uruguay, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

22. Sr. AZAR GOMEZ (Uruguay): Señor Presidente, la delegación del Uruguay agradece que se le haya concedido la oportunidad para participar en esta reunión sobre un asunto de tanta gravedad y que preocupa muy espe-

cialmente a mi Gobierno, como país amante de la paz y como país latinoamericano.

23. El Uruguay se ha expedido oportuna y reiteradamente en diferentes foros internacionales respecto de los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas y sus dependencias, posición que una vez más reafirmamos en los términos más enérgicos.

24. El Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, señor Estanislao Valdés Otero, en la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos (OEA), celebrada de conformidad con las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, expresó:

“El Uruguay y la Argentina nacieron a la vida independiente en la primera mitad del siglo XIX. Proviene del noble tronco común hispánico, y afrontaron, conjuntamente, heroicas empresas de defensa y reconquista de sus soberanías nacionales. En su historia tuvieron que enfrentar y vencer intervenciones extranjeras que pretendieron interferir en su consolidación como naciones independientes y soberanas.

“Hoy, sin embargo, al igual que nuestras hermanas de América, estamos aquí presentes, independientes y soberanos. Esta es la lección de la historia que no parecen comprender gobiernos que todavía consideran que América puede ser tierra propicia para desarrollar aspiraciones coloniales.”

25. Expresó también el Señor Valdés Otero que

“América está presente y unida; las aspiraciones coloniales contravienen el sentido de la historia y las normas de derecho y cualquier victoria que hoy pudieren obtener las armas, no será sino el germen de futuros sufrimientos de la civilización común que integramos los americanos y los británicos, que no es por cierto, nuestra civilización, sino la de nuestros hijos y generaciones del futuro.”

26. Los títulos históricos de la Argentina son perfectamente saneados y claros a la titularidad de la soberanía de las Islas Malvinas y sus dependencias. Los territorios en cuestión eran parte del Virreinato del Río de la Plata dependiendo del Apostadero Naval de Montevideo, por lo que mal podrían ser considerados tierra sujeta a un régimen de apropiación.

27. En 1833, Gran Bretaña, mediante un acto de fuerza, ocupa las Islas Malvinas, acto de fuerza del que no pueden surgir derechos. Argentina no sólo nunca consintió ese acto de despojo, sino que desde ese mismo momento inició sus reclamos por la vía diplomática tendientes a la plena restitución de sus derechos soberanos.

28. A nuestro juicio, la presente situación corresponde ser analizada dentro del marco y a la luz del principio fundamental de la integridad territorial de los Estados, reafirmado claramente en el párrafo 6 de la resolución

1514 (XV) de la Asamblea General, la cual consagra la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que expresa:

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

29. Una de las labores más fecundas que han cumplido las Naciones Unidas es el haber encaminado hacia la vida de la independencia a decenas de naciones que hoy día ocupan con señera dignidad sus bancadas en nuestras asambleas. Ahora estamos ante un caso específico de ese largo y noble proceso de descolonización y el Uruguay no está haciendo otra cosa, sino aplicar los principios generales que se consagraron en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

30. Apoyamos firmemente la convocación de esta reunión del Consejo y hacemos un firme llamado para que de ella surjan soluciones que permitan restaurar la paz en el Atlántico meridional.

31. La búsqueda de soluciones a través de operativos bélicos, como los actualmente desplegados, no llevará más que a satisfacer momentáneos intereses políticos, pretendiendo legalizar una situación de fuerza que no puede ser mirada sino como contraria al derecho internacional y dificultando, a costa de jóvenes vidas humanas, la puesta en marcha de negociaciones que nos conduzcan a la tan ansiada solución pacífica de la controversia.

32. El Uruguay ha seguido con enorme preocupación, día a día, minuto a minuto, la situación creada en torno al conflicto de las Islas Malvinas y sus dependencias. En forma muy especial queremos destacar que hemos seguido muy de cerca en los últimos días el desarrollo de las negociaciones conducidas por el Secretario General.

33. En este punto queremos poner el mayor énfasis en el profundo respeto que sentimos por la forma objetiva, serena y mesurada con que el Secretario General ha conducido las negociaciones, asegurando, a través de su prolijo procedimiento de negociación, una vinculación ordenada entre los Gobiernos.

34. Lamentamos que dicho procedimiento de negociación, que fue aceptado tácitamente por ambas partes, haya sido interrumpido por la presentación de un proyecto de un acuerdo interino sobre la controversia por parte del representante del Reino Unido el día 17 de mayo.

35. Creemos que los esfuerzos del Secretario General contribuyeron sensiblemente a esclarecer los puntos fundamentales de las diferencias en las posiciones de la Argentina y el Reino Unido, y ambos Gobiernos, a la luz de estas diferencias, deberán analizar la ineludible necesidad de reanudar las negociaciones porque es evidente que el único camino que puede evitar que se siga derramando sangre y que la paz mundial se vea amenazada será la negociación pacífica que ponga fin a esta controversia.

36. Nos complace, como latinoamericanos, comprobar la voluntad de negociación demostrada ampliamente por el Gobierno argentino, que pese a sus derechos incontables de soberanía sobre las islas, aceptó iniciar las negociaciones en el marco del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, sin que se prejuzgaran los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas.

37. La Argentina también expresó en este mismo foro su disposición de acatar lo dispuesto por la resolución 502 (1982), disposición que no pudo concretar totalmente en los hechos debido al desplazamiento de norte a sur, inmediatamente después de aprobarse la resolución 502 (1982), de una poderosa flota cuyos aprontes y posteriores acciones bélicas contravienen claramente el espíritu y la letra de dicha resolución, iniciándose de esta manera una serie de hostilidades no existentes en el momento de aprobada dicha resolución.

38. Rechazamos en los términos más enérgicos estas hostilidades que hoy se han concretado abiertamente a través del cruento ataque que se ha desatado sobre las Islas Malvinas.

39. Debe instrumentarse con urgencia una fórmula que ponga fin a los ataques armados y apelamos al Consejo a que agote los medios en la búsqueda de una medida que contemple:

1. Cese inmediato de hostilidades. Más allá del objetivo central, cual es el de la salvaguardia de muchas vidas jóvenes e inocentes, se detendría con ello una escalada militar de gran envergadura de consecuencias imprevisibles, que distanciaría aún más a las partes para llegar a una solución urgente.

2. Se conceda al Secretario General un mandato formal a fin de que reanude las negociaciones que conduzcan a la solución pacífica del conflicto. Los incansables esfuerzos desplegados por el Secretario General con el fin de lograr una solución al problema, así como las fórmulas que una y otra vez sometió a las partes para facilitarles un acuerdo constituyen, a nuestro juicio, credenciales suficientes como para que el Consejo, actuando a la altura de sus responsabilidades, le encomiende sin más dilación la tarea de reanudar las negociaciones.

3. Preservación y respeto de los seis puntos sobre los cuales se había obtenido un acuerdo esencial. El Secretario General en su exposición del día de ayer ante el Consejo nos informó que, a su juicio, se había obtenido un acuerdo esencial en seis puntos [*ibid.*, párr. 15] que, a nuestro entender, deben ser el marco de referencia para reiniciar las negociaciones.

40. No nos mueve, al sustentar la posición que acabamos de presentar, ningún propósito de herir intereses ni de favorecer intereses.

41. El Uruguay actúa en la defensa de los principios que siempre ha sustentado. Lo hacemos, por cierto, con la

pasión que siempre hemos puesto en la defensa de las causas justas y nobles.

42. Nuestras únicas armas son la protección constante del derecho y la libertad, como factores indispensables para cualquier otro logro en el orden superior del bienestar y la convivencia de los pueblos.

43. Debemos tener, en esta dura coyuntura, la más plena conciencia de que estamos controlados por el mundo. El foro de las Naciones Unidas, sin limitaciones y con urgencia, debe actuar de inmediato en busca de una solución justa, pacífica y duradera, basada en el respeto de las normas del derecho internacional, así como en el logro inmediato del cese de hostilidades, lo cual atemperará los ánimos y asegurará una paz duradera, y normalizará las relaciones entre las naciones.

44. Tal es lo que ahora se espera, porque para ello se han instituido las Naciones Unidas, cuya existencia misma también está en juego.

45. En este orden hay que recordar que el fracaso de la Sociedad de las Naciones y su fin empezaron, precisamente, por su ineficacia para evitar la crisis de la década de 1930. Todo esto no está lejano como para que se eche en el olvido en las presentes circunstancias.

46. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Colombia, El Salvador y Paraguay en las que solicitan que se les invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento de este órgano, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sanz de Santamaría (Colombia), el Sr. Rosales Rivera (El Salvador) y el Sr. González Arias (Paraguay) ocupan los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El próximo orador inscrito en mi lista es el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Señor José Alberto Zambrano Velasco. Le doy la bienvenida y lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

48. Sr. ZAMBRANO VELASCO (Venezuela): Señor Presidente, permítame expresarle mis felicitaciones por asumir la Presidencia del Consejo durante el presente mes de mayo. Confiamos en que su larga y distinguida trayectoria diplomática, que a los venezolanos nos ha tocado valorar particularmente, permitirá al Consejo ejercer debidamente las responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en esta coyuntura especialmente difícil para la Organización.

49. Venezuela ha solicitado ser oída en el Consejo, con base en el interés particular que posee, como país latinoamericano, en la crisis generada por la presencia bélica del Reino Unido contra la República Argentina, en el

área definida como región de seguridad por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

50. América Latina es una familia de pueblos. Nada de lo que en ella acontezca nos resulta indiferente. Toda agresión contra una de sus partes la afecta íntegramente y le resulta inaceptable.

51. El órgano de consulta del TIAR expresó claramente la solidaridad de nuestras naciones con la República Argentina en estos difíciles momentos de su historia.

52. En la oportunidad de la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, celebrada en Washington el 28 de abril, de conformidad con las disposiciones del TIAR, Venezuela criticó el *modus operandi* del Consejo de Seguridad, que ha permitido a los miembros permanentes disponer, con su derecho de veto, de un sistema de encubrimiento e impunidad para hacer la guerra o para proteger las aventuras bélicas de sus aliados, con la certeza de que nunca ninguna sanción o amonestación del Consejo los afectará.

53. El respaldo dado a la agresión británica por los Estados Unidos afecta de manera impredecible la vida de la actual organización regional —la OEA— y el sistema de seguridad hemisférica plasmado en el TIAR. El futuro de dichos instrumentos atañe a nuestro interés nacional. Lo sucedido constituye materia para profundas reflexiones con acento de porvenir. Pensamos, asimismo, que el equilibrio mundial y las relaciones intercontinentales resultan seriamente afectados por este trágico conflicto.

54. Por ello, mi país ha solicitado participar en esta reunión del Consejo. La crisis bélica existente en el Atlántico meridional es mucho más que un enfrentamiento bilateral entre el Reino Unido y la Argentina: abarca en su configuración y en sus consecuencias, en mayor o menor medida, a todos los demás Estados latinoamericanos y a las relaciones entre Europa y América Latina.

55. Venezuela viene al Consejo en nombre de la paz. Queremos dejar oír nuestros puntos de vista críticos. Deseamos reiterar nuestra solidaridad con la República Argentina. Somos coherentes y consecuentes con las posiciones que hemos asumido. Deseamos que este órgano se muestre eficaz para obtener el inmediato cese de la guerra, condición previa e indispensable a cualquier posterior gestión civilizada —política y diplomática— para la definitiva superación de la crisis.

56. Venezuela tiene muy serias observaciones y objeciones a la resolución 502 (1982) del Consejo. La hemos calificado como parcializada y procolonialista, con sólidos argumentos que sustentan esa rotunda afirmación.

57. La presencia de Venezuela responde a un clamor de paz, a un anhelo de paz, tanto más angustiante cuanto más se prolonga y acentúa la situación de guerra.

58. A pesar de las críticas que hacemos a la resolución 502 (1982) pensamos que el total cumplimiento de dicha reso-

lución tanto por el Reino Unido como por la Argentina habría permitido una solución pacífica.

59. La Argentina manifestó, ante el órgano de consulta del TIAR y ante las Naciones Unidas, su disposición de cumplir con todos sus términos, siempre y cuando el Reino Unido se ciñera también estrictamente a la misma. Pero el Reino Unido dejó en el olvido la propia resolución que había propuesto e inició una trágica aventura bélica, que ya ha costado muchas vidas inocentes y a la cual es necesario poner fin de inmediato.

60. Las acciones llevadas adelante por el Reino Unido durante el lapso transcurrido a partir de la resolución 502 (1982), constituyen evidentes violaciones de esa resolución.

61. En primer lugar, la decisión de envío de la flota contradice claramente el mandato del Consejo, que inequívocamente exige a ambas partes la cesación inmediata de hostilidades. La decisión británica constituye un hecho que amenaza la paz y la seguridad internacionales.

62. En segundo término, las acciones diplomáticas desplegadas por el Reino Unido en el seno de la Comunidad Europea para imponer sanciones comerciales a la Argentina constituyen un acto de agresión económica sin precedentes, que se cumple en abierta violación de todo el orden jurídico internacional.

63. La conducta arrogante del Gobierno del Reino Unido ha producido ya resquebrajamiento de la unidad de sus aliados europeos, por desconfianza en los propósitos y alcances de la acción armada de ese país.

64. En tercer lugar, la presencia bélica de submarinos nucleares en el área definida por el TIAR como región de seguridad hemisférica, constituye una utilización de la energía nuclear para fines no pacíficos, violatoria de los compromisos suscritos por el propio Reino Unido, que hacen de la América Latina la única zona desnuclearizada del mundo, y constituye gravísima amenaza para la paz.

65. En cuarto orden, la declaración de una zona de exclusión marítima y aérea alrededor de las Islas Malvinas constituye un acto típico de hostilidad, definido por el derecho internacional, que no sólo se impone a la otra parte en el conflicto, sino a los demás miembros de la comunidad internacional. No contenta con esta declaratoria, el Reino Unido procedió a violar sus propias disposiciones, hundiendo fuera del ámbito de las 200 millas al crucero *General Belgrano*.

66. En quinto término, el Reino Unido ha establecido otra zona de 100 millas alrededor de la Isla de la Ascensión que implica grave amenaza y perjuicio para la aviación civil de Estados ajenos al conflicto.

67. En sexto lugar, para evidenciar definitivamente la falsedad del argumento de legítima defensa alegado por el Reino Unido, éste ha procedido a ordenar un bloqueo a 12 millas de la costa continental argentina.

68. El Reino Unido pretende justificar todas sus acciones violatorias de la resolución 502 (1982), que él mismo presentó, con el alegato del derecho inmanente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, el mencionado Artículo sólo consagra ese derecho mientras el Consejo de Seguridad no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

69. Así pues, habiendo adoptado el Consejo la resolución 502 (1982) no podía el Reino Unido, sin incurrir en grave violación de la Carta y de la resolución del Consejo, realizar todos los actos de hostilidades que hemos indicado.

70. En efecto, como ya se dijo, no se puede pretender invocar en este caso la legítima defensa, que sólo cabría, ya adoptada una resolución por el Consejo, si el estado de hostilidades se hubiera mantenido ininterrumpidamente, lo cual evidentemente no ocurrió. Por el contrario, las acciones desplegadas por el Reino Unido condujeron a una nueva apertura de hostilidades.

71. No existe ninguna norma de derecho internacional que justifique la acción armada británica que ha traído la guerra al continente americano. Ninguna disposición de la Carta sirve de fundamento a esta irracional conducta.

72. Desde el mismo momento en que el Reino Unido decidió acudir ante el Consejo de Seguridad a fin de que se adoptaran las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, puso en manos de este órgano el ejercicio de las atribuciones que la Carta le confiere en ese propósito.

73. El Reino Unido obtuvo una resolución que ha merecido serias críticas. Pero no contento con ello procedió, por una parte, a incumplirla y, por la otra, a alegar, en franca violación del Artículo 51 de la Carta, un supuesto ejercicio de legítima defensa para agredir a la Argentina. El Reino Unido resolvió actuar como si el Consejo de Seguridad hubiera dispuesto imponer sanciones a la Argentina y hubiera comisionado a la armada británica para ejecutarlas. El Gobierno británico se ha burlado del sistema mundial de seguridad colectiva.

74. El propósito de esa actuación no parece otro que el de encontrar en la decisión de este organismo el fundamento o la excusa de una acción que hoy consterna al mundo y que ha costado centenares de vidas humanas.

75. Al tiempo que el Reino Unido adelantaba todos los actos de amenaza a la paz y a la seguridad que hemos descrito, el Consejo no estimaba necesario para la preservación de la paz adoptar otras medidas distintas a las contenidas en la resolución 502 (1982), sea que éstas fueran de las que no implican el uso de la fuerza armada, a las cuales se refiere el Artículo 41 de la Carta, o bien de las que sí implican, conforme lo dispone el Artículo 42 de la misma.

76. El Reino Unido pretende, de este modo, poseer un derecho omnimodo al uso de la fuerza, prevalido de su

capacidad para inhibir al Consejo en razón de su poder de veto.

77. La actuación británica contradice, pues, los más elementales derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y toda la práctica de la Organización frente a la descolonización. En esa perspectiva resulta inadmisibles que se pretenda fundamentar su despiadada agresión en un supuesto apego al principio del imperio de la ley.

78. No puede recurrirse a este principio para fundamentar una injusticia, sostenida por el uso de la fuerza conforme a las prácticas colonialistas. Por eso hemos insistido en que este problema debe analizarse en toda su amplitud, tomando en consideración las razones históricas, geográficas, políticas y éticas, pues si estas son ignoradas el principio jurídico queda despojado de su dimensión de equidad, reduciéndose a la ley del imperio, en pleno siglo XX, para amparar todos los atropellos colonialistas.

79. Mientras todos estos acontecimientos se desarrollaban, automáticamente se cumplía una intensa gestión de paz por parte del Secretario General de las Naciones Unidas. En este proceso pudo evidenciarse una vez más la disposición argentina a flexibilizar sus posiciones en obsequio de una solución pacífica y de la preservación de centenares de vidas inocentes. La Argentina adaptó su conducta a las líneas que ha trazado la Corte Internacional de Justicia en esta materia, es decir, actuó con toda diligencia en búsqueda de un acercamiento de posiciones, de modo que la negociación tuviera un sentido y no se limitara a ser un mero ejercicio de intransigencia.

80. Pero de nuevo todo ese esfuerzo se estrelló contra la inflexible arrogancia del Gobierno británico. A lo único que éste aspira es a restablecer por la fuerza su título colonial en el sur de América. Se trata de un ejercicio de doctrinas imperiales que se alimentan por sí mismas. En esa lógica, una ocupación violenta prolongada por 150 años no puede aspirar a otra cosa que no sea su reimplantación por la guerra.

81. Esta misma actitud británica frente a la justa e ininterrumpida reclamación argentina no es ajena al origen del presente conflicto. Sordo e impasible, el Reino Unido se ha negado a atender sus obligaciones internacionales para preservar la paz. Se trata, pues, de una historia del ejercicio de la intransigencia y de la violencia por parte de ese país.

82. Como ha dicho el Presidente Luis Herrera Campíns:

“Si bien es cierto que es presumible, como lo consagra la Carta de las Naciones Unidas, que el carácter agresor corresponde a quien primero recurre a la fuerza, tal conclusión no es forzosa sino de mera presunción.

“La violencia y la fuerza adoptan sutiles mecanismos para imponerse. La desatención, el desoído, la displicencia y en muchas ocasiones hasta el menosprecio mantenido por años frente a los planteamientos de los más débiles ante los más poderosos, son parte de esas formas sutiles de violencia.

“Las gestiones pacíficas para la solución de los problemas enfrentan la indiferencia de la comunidad internacional y la displicencia de los poderosos que normalmente se hallan involucrados en estas disputas. Las naciones débiles contemplan la impunidad de los fuertes para usar la fuerza armada. Asisten como espectadores impotentes a la prolongación de conflictos que son sostenidos por los países poderosos. Ese conjunto de situaciones constituye un estímulo para el uso de la fuerza.”.

83. La comunidad internacional presencia con asombro e indignación los actos de agresión cometidos por un Gobierno que incurre en la osadía de violar las propias normas que ha promovido, e incluso aquellas que en forma arbitraria estableció unilateralmente. En efecto, el Gobierno británico propuso el texto de la resolución 502 (1982) del Consejo y delimitó en torno a las Islas Malvinas una zona de guerra, que sus fuerzas mismas se encargaron de violar con total alevosía. El envío de la flota agresora y el criminal hundimiento del crucero *General Belgrano* fuera de la propia zona de exclusión que contra todo derecho había fijado el Reino Unido son las mejores pruebas del desprecio de los actuales gobernantes británicos por la ley y por sus propias normas de acción. La agresión británica no es, pues, una lucha por la defensa del imperio de la ley, como dicen sostener, sino la pretensión de reimplantar la ley del imperio.

84. El Gobierno británico ha declarado, por boca de su Primera Ministra, que es necesario castigar a quienes se procuran por la fuerza ventajas territoriales. Con tal tesis se pretende justificar *a priori* una escalada militar contra la Argentina. Si la coyuntura no fuese ya trágica, tal declaración resultaría humorística, pues de aplicarse ese principio, ningún ciudadano del Reino Unido podría transitar por ninguna región del mundo sin exponerse al castigo al cual se refiere la Jefa del Gobierno británico. El imperio británico, extendió su dominio colonial en todo el orbe con la brutal, sistemática y calculada utilización de la fuerza y con incontables atentados a la dignidad de todos los pueblos. ¡Cómo no vamos a reaccionar los pueblos de América Latina ante los desatinos agresores del gobierno de Su Majestad británica contra la República Argentina!

85. La actitud del Reino Unido aparece teñida de prepotencia, con un seguro de impunidad a su sombrío comportamiento bélico, cuando se escuda en los privilegios de miembro permanente del Consejo para impedir su pronta y eficaz actuación en pro de la paz.

86. El Gobierno de Venezuela ha condenado la escalada británica y condena las nuevas agresiones. No deben seguirse perdiendo vidas inocentes de jóvenes argentinos y británicos en el Atlántico meridional por la terquedad política antihistórica del actual Gobierno del Reino Unido.

87. Hemos enviado una misión de solidaridad y paz a Europa para hacer conocer a varios países democráticos de la Comunidad Europea la posición venezolana y latinoamericana en este conflicto. Nuestros enviados han podido percibir un viraje significativo de la opinión pública europea, que observa con creciente inquietud las

consecuencias que se pueden derivar de la agresión británica, que según todos los síntomas fue emprendida sin tomar consejo de ninguna otra nación. Europa se niega a seguir en una actitud de respaldo incondicional a la aventura inglesa.

88. Estamos seguros de que los países del tercer mundo y los miembros del Movimiento de los Países no Alineados están tomando conciencia de la repercusión de esta trágica aventura, que desconoce los avances de la historia y compromete la búsqueda pacífica de sus más preciados y justos anhelos de vivir en paz y libertad.

89. Ya, insistimos, ha habido demasiados muertos. La conciencia de quienes miramos con horror e indignación la agresión, nos lleva a clamar por la paz. Paz inmediata. Cese al fuego inmediato. Es lo mínimo que este órgano puede exigir, y ha debido hacerlo hace tiempo.

90. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Ante todo desearía dar la bienvenida a los Cancilleres que han venido a participar en las labores del Consejo.

91. El Consejo se ha reunido a raíz de la situación extraordinariamente grave que se ha dado en la región de las Islas Malvinas (Islas Falkland). Según las informaciones que nos llegan, el Reino Unido ha desplegado operativos bélicos de gran envergadura que conducen a una intensificación del enfrentamiento bélico en toda la región del Atlántico meridional, lo cual ya ha costado y sigue costando cientos de vidas humanas. El premeditado derramamiento de sangre continúa; la utilización masiva de fuerzas crea una amenaza cada vez mayor a la paz y la seguridad internacionales, todo lo cual suscita la profunda alarma de la comunidad internacional.

92. El Consejo de Seguridad, órgano al cual la Carta de las Naciones Unidas confiere la responsabilidad fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tiene la obligación de examinar la situación creada y adoptar las medidas necesarias a efectos de restaurar la paz. En estas circunstancias, se justifica plenamente que el Consejo se reúna oficialmente.

93. Ya habíamos destacado en la sesión celebrada por el Consejo el 3 de abril [2350a. sesión] que la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland) es, ante todo, parte integrante del problema de la descolonización de los territorios arrebatados en su momento por las Potencias coloniales en las diversas partes del globo terráqueo. La posición clara y precisa de las Naciones Unidas en favor de una terminación incondicional del régimen colonial de estas islas se ha visto reflejada en el hecho de que ellas fueron incluidas por la Asamblea General en la lista de territorios a cuyo régimen colonial debe ponerse fin de conformidad con la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea.

94. La cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland) ha sido objeto en forma reiterada de resoluciones del Movi-

miento de los Países no Alineados. En la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979, los Jefes de Estado o de Gobierno, refiriéndose al problema de las Islas Malvinas,

“reiteraron firmemente su apoyo al derecho de la República Argentina a la restitución de ese territorio a su soberanía y pidieron que se aceleraran las negociaciones a tal fin”¹.

95. Esta posición de apoyo a la soberanía argentina ha sido reafirmada en las decisiones que el Buró de Coordinación de los Países no Alineados aprobó después del estallido del presente conflicto. Sin embargo, el Gobierno británico ha permanecido sordo a estas exhortaciones, se ha hecho caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General, ha declinado solucionar pacíficamente el contencioso con la Argentina respecto de la soberanía sobre las islas y ha seguido procurando, con todas sus fuerzas, aferrarse a la preservación de su régimen colonial. En ello estriba la causa fundamental del conflicto militar que ha estallado en el Atlántico meridional.

96. El 3 de abril, el Consejo aprobó la resolución 502 (1982). La Unión Soviética percibió en esta resolución fallencias fundamentales que radicaban en que en ella no figuraban aspectos anticoloniales importantes, que no se pueden dejar de tener en cuenta para una solución definitiva y justa del conflicto. Empero, la resolución fue aprobada por el Consejo, pues muchos de sus miembros estimaron que coadyuvaría a la solución del conflicto. La propia Argentina aceptó la resolución.

97. Como informó ayer el Secretario General al Consejo [2360a. sesión], en una primera etapa se lograron determinados progresos en el acercamiento de las posiciones de las partes. No obstante, en una etapa ulterior el Gobierno del Reino Unido endureció a todas luces su posición, recurrió al lenguaje del ultimátum, y en la práctica suspendió las conversaciones, emprendiendo abiertamente el camino de la utilización de la fuerza militar a efectos de reimponer sobre las islas su régimen colonial. Estos actos hacen que se dude de la sinceridad con que el Gobierno británico ha profesado su disposición a acatar lo dispuesto por la resolución 502 (1982).

98. Cabe preguntarse legítimamente si estas declaraciones, al igual que la propia participación del Gobierno británico en los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto, no han servido meramente para encubrir por medios diplomáticos los preparativos militares y el aumento en la escala de los operativos bélicos.

99. A raíz de la presente incursión en gran escala de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas (Islas Falkland), resultaron torpedeadas las conversaciones tendientes a solucionar el conflicto. Posteriormente, las acciones militares se intensificaron grandemente, por lo cual la responsabilidad recae, sin duda, en el Gobierno del Reino Unido, que optó por una solución militar del problema. Dicho Gobierno actúa con el espíritu de los

tiempos coloniales, como si viviéramos no a fines del siglo XX, sino en la época de la Reina Victoria.

100. De esta suerte, por desgracia tampoco tuvieron éxito los decididos esfuerzos del Secretario General, quien contó con el amplio apoyo del Consejo, incluido, claro está, el de la Unión Soviética.

101. Es obvio que el Gobierno del Reino Unido no se habría decidido a resolver la cuestión con ayuda de las fuerzas armadas de no haber existido el acuerdo y el apoyo directo de los Estados Unidos. Llama la atención que el Reino Unido emprendió sus acciones militares inmediatamente después de que Washington se hizo decididamente solidario con la política escogida por Londres. Con idéntico ánimo obraron los demás países de la Organización del Tratado de Atlántico del Norte (OTAN). Las sanciones económicas que el 10 de abril impusieron los países occidentales de Europa contra la Argentina, amén de toda otra consideración, contravienen flagrantemente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular su Artículo 41. Dicho Artículo estipula que el Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones y que incluso podrá instar a que se apliquen medidas que importen la suspensión total o parcial de las relaciones económicas y qué debe hacerse para la aplicación de su resolución.

102. El hecho de que los Estados Unidos y los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea hayan impuesto sanciones económicas contra la Argentina demuestra que esos Gobiernos han optado a contrapelo de lo exigido por la Carta al imponer medidas unilaterales sin autorización alguna del Consejo. Es entonces perfectamente natural que la Argentina y otros Estados latinoamericanos hayan considerado tal medida de los países occidentales como un acto de agresión económica.

103. No podemos dejar de percibir la circunstancia de que cuando se trata de imponer sanciones contra Sudáfrica, escuchamos toda una verborragia sobre que sería prácticamente imposible —dadas las supuestas dificultades jurídicas— imponer esas sanciones, lo cual exigiría poco menos que la modificación de las leyes constitucionales y aindamáis y aindamáis. En cambio, cuando se trata de imponer sanciones a un país en desarrollo, resulta que puede hacérselo, literalmente, de la noche a la mañana y de un plumazo.

104. Los países de la OTAN se apresuraron a demostrar su solidaridad con el Reino Unido. Obviamente, les impresiona que el Reino Unido procure castigar a un país en desarrollo. Por algo ciertos observadores señalan que en este caso se trata no sólo de poner a la Argentina “en su lugar”, sino de demostrar a los demás países en desarrollo y no alineados que el mundo imperialista tiene aún la mano lo suficientemente larga como para extenderla a una distancia de 16.000 kilómetros.

105. Cabe suponer que no sólo los latinoamericanos, sino también otros países en desarrollo, han de extraer las

conclusiones correspondientes de esta manifestación de la solidaridad imperialista.

106. Las aventuras bélicas emprendidas en este momento por el Gobierno británico no son otra cosa que una resucitación de las guerras coloniales, a las cuales habíamos pensado que no se retornaría. Empero, el presente conflicto demuestra que tales guerras no quedan excluidas todavía de la política de ciertos países occidentales.

107. La Unión Soviética se pronuncia porque el Consejo resuelva la cesación inmediata —destaco la palabra “inmediata”— del fuego y de las operaciones militares a fin de que el conflicto pase a resolverse pacíficamente. Consideramos que los esfuerzos del Secretario General por hallar los medios para superar la tensión en el Atlántico meridional a través de una solución pacífica del conflicto deben proseguir sobre la base de un mandato del Consejo.

108. El Presidente Brezhnev declaró el 4 de mayo:

“Si en el hemisferio occidental también aparecen coyunturas peligrosas y situaciones de conflicto, ello se debe precisamente a que existen fuerzas que procuran preservar o reimponer su posición dominante e imponer a los pueblos un yugo foráneo.

“Estas fuerzas no vacilan en recurrir a las amenazas y a la presión, al chantaje y al bloqueo, y cuando optan por valerse de las armas emprenden operaciones comparables a las de los tiempos de la piratería colonial.

“Aquí, como en otras regiones del globo, la Unión Soviética parte de su posición de principio: eliminar los focos existentes y prevenir la aparición de nuevos focos de tensión, no permitir la injerencia en los asuntos internos de los Estados y de los pueblos y solucionar las controversias pacíficamente a la mesa de negociaciones.”.

109. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El orador siguiente es el representante de México, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

110. Sr. MUÑOZ LEDO (México): Señor Presidente, agradezco a los miembros de este organismo la invitación que formularon a mi delegación conforme al deseo expresado por el Gobierno de México de participar en este debate sobre la cuestión de las Malvinas y los graves acontecimientos ocurridos en el extremo sur de América Latina, que han roto la paz y que amenazan peligrosamente la seguridad internacional.

111. Me complace felicitarlo por su acceso a la Presidencia del Consejo y congratularme porque el tratamiento de este delicado asunto se lleve a cabo bajo su sabia e imparcial conducción. Confiamos en que esta reunión pueda desembocar en decisiones eficaces y oportunas que detengan el conflicto y promuevan una solución justa y duradera de tan antigua controversia.

112. Destaco la asistencia a esta reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, Panamá y Venezuela, países latinoamericanos con los cuales el mío mantiene una antigua y fraternal relación.

113. Saludamos también la presencia del Secretario General, quien no ha escatimado esfuerzos ni riesgos en el cumplimiento de una misión indispensable: mantener el diálogo entre las partes y abrir el camino de las negociaciones que restablezcan la paz.

114. La dedicación infatigable y la nitidez de los propósitos puestas de manifiesto por el Secretario General a lo largo de su valioso ejercicio le han merecido el reconocimiento unánime de la comunidad internacional y el agradecimiento explícito de los dos países involucrados directamente en el conflicto. Por su parte, mi Gobierno me ha instruido para que reitere al Secretario General nuestro mayor respeto y nuestra cabal solidaridad.

115. Hemos escuchado ayer el ponderado informe del Secretario General [*ibid.*], por el que dio cuenta pública de sus gestiones y propuestas durante el proceso de mediación, así como de los avances que obtuvo respecto de las posiciones originales de las partes en conflicto. Todo ello, dentro del marco y conforme a los objetivos de la resolución 502 (1982) del Consejo.

116. El hecho de que los representantes de los Gobiernos en conflicto hayan acudido a la mesa de las negociaciones durante varias semanas y de que hayan aceptado el enfoque contenido en el *aide-mémoire* del Secretario General entregado el 2 de mayo, constituyó un resultado alentador que, cualesquiera que hayan sido las circunstancias sobrevinientes, comprometía a las partes a proseguir el esfuerzo en pos de una solución negociada.

117. De acuerdo con el informe del Secretario General al Consejo, a fines de la semana anterior existían en su criterio acuerdos esenciales sobre una amplia gama de cuestiones, que abarcan la naturaleza y duración del arreglo, las modalidades del cese del fuego y del retiro mutuo de las fuerzas, la terminación de zonas de exclusión y de medidas económicas coercitivas, la administración del territorio y los lineamientos básicos para un arreglo pacífico de la disputa.

118. Con base en esos resultados iniciales, el proceso de avenimiento tuvo un segundo impulso el pasado día 19, cuando el Secretario General presentó un nuevo *aide-mémoire*, poniendo de relieve aquellos puntos sobre los cuales no se había llegado todavía a ningún acuerdo. Las reacciones de las partes de este documento llevaron al estancamiento del diálogo, pero nada justifica que se hayan reanudado las hostilidades.

119. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentren los Estados para convenir sobre los puntos controvertidos, es inadmisibles esta nueva escalada militar, en abierta contradicción de la resolución 502 (1982) del Consejo y de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

120. El Gobierno de México recibió con pesar la noticia de que las fuerzas británicas habían iniciado acciones militares en las Islas Malvinas, suspendiéndose así las negociaciones que se llevaban a cabo en las Naciones Unidas.

Ante semejante situación expidió ayer un comunicado que en su parte substancial dice: primero, el Gobierno de México lamenta que se continúe usando la fuerza para resolver esa controversia internacional; segundo, estima que no existen fundamentos jurídicos para que un Miembro de la Organización se adjudique unilateralmente el derecho de ejecutar una resolución del Consejo sin haber recibido un mandato específico en ese sentido del propio Consejo; tercero, el Gobierno de México hace un nuevo llamado a las partes para que cesen de inmediato las hostilidades y se reanude la búsqueda de una solución negociada dentro del marco de las Naciones Unidas.

121. El Presidente de México, José López Portillo, ha manifestado reiteradamente su apoyo a los esfuerzos desplegados por el Secretario General y ha expresado su confianza en la capacidad de las Naciones Unidas para asumir sus responsabilidades en una hora tan grave en que la guerra llega a las costas de América Latina. Ha insistido en que las Naciones Unidas somos todos nosotros, todos los pueblos del mundo, que debemos actuar concertadamente para no dejar a la Organización como un ente aislado, vacío de nuestro concurso político.

122. Las hostilidades que se desarrollan en el Atlántico meridional deben detenerse y debe cesar también todo género de amenazas y de coerciones que sólo tienden a la amplificación de la crisis en términos interregionales. Este conflicto no debiera provocar el resurgimiento de actitudes coloniales y de guerras de dominación que creíamos ya superadas. Evitemos que esta crisis se convierta en una versión perversa y anacrónica del diálogo Norte-Sur.

123. No cabría invocar en ningún caso el Artículo 51 de la Carta para justificar el empleo de la fuerza, ya que ello supondría que la cuestión de soberanía está dilucidada para todos, y en ella reside, por cierto, la materia misma de la controversia. Corresponde en todo caso y únicamente al Consejo de Seguridad tomar las medidas necesarias a efecto de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

124. La diferencia esencial entre el orden jurídico internacional contemporáneo, derivado de la Carta y los que le precedieron es la existencia de un sistema de seguridad colectiva, en el cual el único uso legítimo de la fuerza estaría a cargo de las Naciones Unidas. Fuera de ese marco todo empleo de la fuerza en las relaciones entre Estados es ilegítimo y toda guerra es ilegal.

125. Esta es la posición que mi Gobierno ha sostenido frente a toda controversia internacional. Por lo que hace a este conflicto, dejó claro desde el 6 de abril, que México ha apoyado en las Naciones Unidas y en los foros regionales la validez de la reclamación argentina sobre las Islas Malvinas y que ésta sigue siendo nuestra posición. Afirmamos, sin embargo, que los Estados debieran hacer los máximos esfuerzos para resolver sus controversias por medios pacíficos y rechazamos el uso de la fuerza para resolver este y cualquier otro conflicto.

126. Dijimos entonces que la posición de México se inspiraba en un sincero espíritu latinoamericanista, ya que tenía presente también la persistencia en nuestra región

de un buen número de conflictos territoriales que, de no resolverse pacíficamente, pondrían en peligro la paz del continente y las relaciones de amistad entre las repúblicas latinoamericanas. Manifestamos entonces que las resoluciones del Consejo de Seguridad deben ser acatadas en todas sus partes e hicimos un llamado a los países en conflicto para entablar negociaciones a fin de que prevalezcan la razón y la justicia sobre la fuerza de las armas.

127. Reiteramos hoy ese llamado y reafirmamos nuestra solidaridad esencial con las reivindicaciones justas de todos los pueblos y naciones, y en especial con las de América Latina, cuyos países han padecido, al igual que nosotros, el desconocimiento de sus derechos y las más diversas modalidades de la dominación colonial.

128. Es necesario que todos acepten, como lo reconoció la Asamblea General en su resolución 1514 (XV) y en muchas otras resoluciones específicas, que el colonialismo ha terminado. Es menester también que todos aquellos involucrados en su proceso de liquidación aprovechen la experiencia histórica y empleen toda su inteligencia e imaginación para concluir ese proceso con el menor costo para ellos mismos y para la seguridad internacional, a efecto de sentar las bases de una nueva era de cooperación entre las naciones.

129. Apenas ayer los representantes de la Argentina y del Reino Unido manifestaron aquí su disposición de continuar negociando [*ibid.*]. El Consejo debiera valerse de este ofrecimiento y tomar en cuenta el resultado de los enormes esfuerzos desplegados hasta ahora por el Secretario General, a efecto de complementar y reforzar su resolución 502 (1982) y de precisar el marco en el que habrán de desenvolverse las negociaciones que den término al conflicto.

130. El Consejo debiera adoptar de inmediato las medidas que estime pertinentes para evitar el agravamiento de la crisis y detener la inútil pérdida de vidas que está teniendo lugar. Debiera igualmente alentar el proceso de negociación que se ha interrumpido y mantener este asunto bajo examen hasta que se haya encontrado su solución definitiva.

131. El Gobierno de México formula el más respetuoso pero apremiante llamado a los países en conflicto para que cese el enfrentamiento armado y se retome la vía pacífica, en el convencimiento de que ninguna victoria militar servirá para generar derechos ni mejorará, a la larga, sus respectivas posiciones. Sólo arriesgaríamos con la continuación de la crisis un conflicto de proporciones imprevisibles.

132. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de Cuba, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

133. Sr. ROA KOURI (Cuba): Señor Presidente, al felicitarle por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el presente mes de mayo quisiera agradecer a usted

y a los miembros del Consejo el haberme permitido intervenir en el importante debate que tiene lugar sobre la situación en las Islas Malvinas. Estoy seguro de que su capacidad e imparcialidad permitirán al Consejo llegar a la solución justa a que aspiran todos los Miembros de las Naciones Unidas y, particularmente, los Estados de la América Latina.

134. Hace poco más de una semana, el Presidente Fidel Castro dirigía un mensaje urgente a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados ante lo que calificó de:

“la posibilidad real de que en las próximas horas el Gobierno de Gran Bretaña, con el apoyo y la cooperación de los Estados Unidos, lance sus fuerzas aéreas y marítimas en nuevos actos de agresión de gran envergadura contra la Argentina.

“Una guerra colonial” —afirmaba el Presidente Fidel Castro— “que, por su carácter y evolución, las Potencias imperialistas tratan de convertir en una lección para todos los países del tercer mundo que, no importa cuál sea su régimen político social, defiendan su soberanía e integridad territorial, está próxima a alcanzar su etapa más dolorosa y criminal.”

135. La invasión de las Islas Malvinas por el Reino Unido, con el apoyo desembozado del Gobierno de los Estados Unidos, ya ha comenzado. Este bochornoso episodio pretende reeditar el despojo que el imperio británico realizó en esas mismas islas, cuando expulsó a la población argentina y su gobernador y, en típico acto de piratería, se adueñó de esa parte inalienable del territorio de la República Argentina.

136. Desde esa lejana fecha, el pueblo argentino, con el apoyo de los demás pueblos de nuestra América, no ha cesado de reclamar sus derechos sobre las Islas Malvinas. La comunidad internacional, como lo demuestran las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en el marco del histórico debate sobre la descolonización, ha reiterado de manera inequívoca la naturaleza colonial de ese despojo británico.

137. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en agosto de 1975, sería igualmente definitiva:

“Los Países no Alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas, apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo sur del continente americano”².

Esta firme posición de principios del Movimiento de los Países no Alineados ha sido ratificada, una y otra vez,

por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979, y en las sucesivas reuniones ministeriales y del Buró de Coordinación sostenidas en Nueva Delhi y en Nueva York.

138. A lo largo de estos años —y con absoluto desprecio por la opinión de los Estados Miembros, las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad confirmada del Gobierno argentino de resolver la cuestión de las Malvinas por la vía de la negociación— el Gobierno del Reino Unido se ha empeñado en mantener su dominio colonial sobre aquel territorio y ha dado repetidas largas al emprendimiento de un serio proceso negociador que, conforme a los principios enunciados en la Carta y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, restaure la soberanía argentina sobre el territorio de las islas.

139. Esta obstinación y prevaricación británicas —mezcla de soberbia imperialista y arrogancia decimonónica que tan singularmente caracterizan al actual Gobierno del Reino Unido— ha conducido, finalmente, a la agresión que hoy conmueve al mundo y ha quebrantado la paz y la seguridad de América.

140. Tal acción significa una flagrante violación de los más elementales principios del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y de los términos de la resolución 502 (1982) del Consejo de Seguridad, auspiciada por el propio Reino Unido. Ello implica, además, un intento de regresar a la caduca etapa de la política de las cañoneras y de los métodos coloniales, inaceptables en nuestra época.

141. Cuando en todos los ámbitos del mundo aumentaba la exigencia de que no se interrumpiera el proceso de negociaciones sobre las Malvinas, el Gobierno británico —con el apoyo impúdico del imperialismo norteamericano— pretende imponer por la fuerza lo que no le pertenece por derecho. Cuba repudia esa agresión intolerable y reitera su solidaridad con el pueblo argentino, que combate en defensa de su soberanía.

142. Como asevera la declaración del Gobierno revolucionario de Cuba del 1º de mayo de este año:

“Toda la hipocresía del llamado sistema interamericano, forjado por los imperialistas de los Estados Unidos para servir a sus propios intereses, se derrumbó ahora cuando frente al ataque de que es víctima un país de América Latina, el Gobierno norteamericano se une a los agresores y les brinda su irrestricto apoyo militar y político. La verdadera naturaleza del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca queda al desnudo y, una vez más, los pueblos de América Latina y el Caribe comprueban quién es su enemigo histórico.”

143. Esta es la hora de la solidaridad latinoamericana. La causa de las Malvinas es la causa del pueblo argentino y, por lo tanto, la causa de América Latina y el Caribe.

144. Es necesario detener la agresión e imponer el derecho. Todos los pueblos del mundo tienen el deber de apo-

yar a la Argentina en su combate por la soberanía, contra la guerra colonial que pretenden imponerle quienes, en las últimas centurias, mordieron ya el polvo de la derrota en repetidos intentos de hollar la patria de San Martín.

145. Afirmaba el Presidente Fidel Castro en su mensaje a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados:

“Es en interés de la defensa de todos y cada uno de nuestros países, y sobre todo de la solidaridad humanitaria con el pueblo argentino y con los soldados ingleses lanzados al combate, que elevamos nuestra más firme condena por la continuación de las hostilidades y nuestro llamado a una solución del conflicto, negociada, política y respetuosa de los derechos soberanos de la Argentina.”

146. Mi Gobierno lamenta profundamente que las gestiones emprendidas por el Secretario General con las partes en conflicto se hayan interrumpido por el Reino Unido. Consideramos que los esfuerzos de paz del Secretario General contenían los elementos esenciales para una solución pacífica.

147. La grave situación, con la infortunada pérdida de vidas jóvenes y valiosas, requiere detener la violencia de inmediato.

148. Cuba, que respalda la plena aplicación de la resolución 502 (1982) del Consejo en todas sus partes —no obstante sus limitaciones manifiestas en lo tocante a la naturaleza colonial del problema—, considera que el Consejo está ahora en la obligación de tomar medidas efectivas, enderezadas a poner término a las hostilidades y a extender un mandato formal al Secretario General para que reinicie sus esfuerzos con los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina, a fin de lograr una solución honorable, duradera y respetuosa de los derechos soberanos de la República Argentina.

149. La acción unilateral británica, con el pretexto de dar cumplimiento a la resolución 502 (1982), viola de hecho sus términos, amenaza seriamente la paz y la seguridad de la región y preludia una escalada del conflicto de consecuencias imprevisibles.

150. Las sanciones económicas impuestas también unilateralmente a la Argentina por los países miembros de la Comunidad Europea, constituyen un grave precedente que, al situarse al margen de lo previsto por la Carta de las Naciones Unidas, carece de todo viso de legalidad.

151. Tiene, pues, la palabra el Consejo. Los pueblos de América Latina confían en que, de conformidad con el mandato de la Carta, las Naciones Unidas harán prevalecer la razón, la justicia y el derecho.

152. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de Bolivia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

153. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): Señor Presidente, doy las gracias a usted y a los miembros del Consejo por invitarme a hacer uso de la palabra, y le congratulo por ejercer la Presidencia del Consejo con tanta ecuanimidad y sabiduría en las presentes difíciles circunstancias.

154. Ya en anterior oportunidad Bolivia expresó, en esta misma sala [2350a. sesión], su opinión con referencia al problema de las Islas Malvinas, opinión que puede resumirse en dos argumentos: apoyo incondicional a la causa del restablecimiento de la soberanía de la República Argentina sobre esas islas que son parte legítima de su territorio, y repudio del uso de la fuerza como método para buscar solución a las controversias internacionales. Reiteramos ambos criterios.

155. Lamentamos tener que añadir ahora otras consideraciones de condena contra el ominoso desarrollo de acontecimientos bélicos que han agravado la situación, dificultando las posibilidades de una solución pacífica y negociada.

156. El 3 de abril se aprobó la resolución 502 (1982) que pedía la cesación de las hostilidades y el retiro de las fuerzas argentinas y que exhortaba a los Gobiernos para que procuraran hallar una solución diplomática a sus diferencias. Insistiendo exclusivamente en el retiro de las fuerzas argentinas, pero contraviniendo la disposición primordial que mandaba cesar las hostilidades y cerrando de ese modo el camino a la negociación, el Gobierno del Reino Unido anunció que una flota poderosa, que incluía dos portaaviones y los más modernos y sofisticados elementos de combate, zarparía de inmediato para recapturar las Islas Malvinas. El ataque se ha cumplido a través de la ocupación de las Georgias de Sur, los bombardeos contra el aeropuerto principal de las islas y otras numerosas acciones bélicas sucesivas. La marina británica, que en otras circunstancias concurrió con honor a citas bélicas que contribuyeron, en aguas del Atlántico meridional precisamente, a salvar al mundo de la amenaza fascista, navegó esta vez, casi de un polo al otro, para cumplir una cita menos gloriosa: la de atacar y hundir desde un submarino atómico a una nave argentina que estaba situada fuera de la zona de 200 millas que el propio Gobierno de Londres había fijado como zona de exclusión.

157. El hundimiento de esa nave, que no participaba en una acción de guerra, se perpetró con pérdida de centenares de vidas argentinas, en aguas del Atlántico meridional, no lejos de la tierra firme americana y a muchos miles de kilómetros de distancia de la sede de la Corona británica. Siguió los ataques contra Puerto Argentino y Puerto Darwin, y contra la nave desarmada *Alférez Sobral* y el buque pesquero *Narval*. Culmina en estos momentos la agresión con desembarcos y operaciones masivas de invasión.

158. Preocupa en estos hechos el uso desmesurado de la fuerza por una Potencia mundial de primer orden contra una República en desarrollo cuyas capacidades bélicas son limitadas. Preocupa que una antigua Potencia colonial pueda navegar para esta clase de propósitos, con la cooperación de otras Potencias, desde las vecindades del

Círculo Artico hasta la Tierra del Fuego, reeditando el recuerdo de las expediciones punitivas de las épocas del colonialismo. Preocupa que la agresión británica perpetrada con la solidaridad de Europa —que impone sanciones económicas a la República Argentina— se consume contra una nación entrañablemente unida a la historia, el destino, el derecho y la tierra firme del continente americano. Preocupa también que quien incurre en este exorbitante uso de medios bélicos para defender un enclave colonial, sea precisamente un miembro permanente del Consejo de Seguridad, encargado por la Carta de las Naciones Unidas de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

159. Es indudable que el curso de los acontecimientos, sus características intercontinentales, el colapso emergente de importantes acuerdos regionales y la falta de algún progreso hacia la pacificación y la solución definitiva del problema, crean para los miembros del Consejo, y de manera especial para los miembros permanentes, el deber de actuar ahora mismo y con eficacia, no para aprobar resoluciones que se expresen en favor o en contra de alguien, sino para orientar a la comunidad mundial y a las partes en conflicto en la dirección de ese alto deber denominado preservación de la paz en el mundo.

160. El Secretario General nos informó ayer [2360a. sesión] acerca de sus iniciativas y esfuerzos en procura de una solución negociada y ecuaníme. Quienes escuchamos después al representante de la Argentina y tenemos presente el curso de los sucesos, abrigamos la certeza de que toda gestión pacificadora resultaría malograda mientras persista la equívoca posición del Reino Unido.

161. Pese a los esfuerzos del Secretario General, su competencia profesional y su insospechable imparcialidad, la situación se ha endurecido. Las perspectivas de una solución pacífica parecen alejarse. En las últimas horas se ha vertido sangre caudalosa por ambas partes y las noticias relacionadas con el escalamiento del conflicto deben conmover al mundo y movilizar a todos los pueblos en un esfuerzo supremo por la paz. De una parte está la Argentina con su derecho a la soberanía total sobre las islas y, junto a ella, todo el continente latinoamericano sensibilizado contra la dura agresión extracontinental que llega a sus playas. De otro lado, el Reino Unido y la Comunidad Europea que procede como un organismo regional tradicionalmente colonialista contra esta nuestra América que nosotros aspiramos a seguir llamando el Continente de la Esperanza.

162. Hemos escuchado con asombro a ciertas fuentes británicas refiriéndose, en una nueva ofensa a la condición respetable de América, al concepto del “machismo argentino”. Lamentamos observar que la constante escalada de los preparativos y las acciones bélicas por parte del Reino Unido, muestran más bien un “machismo” que, para defender una posición política interna, adopta actitudes internacionales que no hacen honor a la historia de ese país.

163. La República Argentina es una patria culta y civilizada de la que todos los latinoamericanos estamos orgu-

llosos. Es patria de pensadores y precursores políticos, de artistas y técnicos, de profesionales, obreros y hombres de campo. Es la patria de Alberdi y de Sarmiento, de Ricardo Rojas y Jorge Luis Borges, de Bernardo Houssay y Raúl Prebisch. Es una patria generosa que desde su fundación se viene abriendo como dos brazos maternos para recibir en su seno a franceses, belgas, holandeses, escandinavos; que ante los conflictos y problemas del viejo mundo buscaban una nueva patria; a los españoles e italianos que devastados por la pobreza nativa emigraban a América; a los propios ingleses que devinieron prósperos estancieros y ganaderos. La Argentina ofreció a todos ellos un refugio, una nueva vida, un nombre argentino y todas las expectativas del porvenir en América. Es contra esta patria que Europa decreta ahora sanciones económicas. ¡En qué mundo vivimos!

164. El Gobierno de Bolivia apela por la paz, en este alto estrado, a la conciencia civilizada de los pueblos europeos —entre ellos el Reino Unido— que contribuyeron de manera positiva, en el pasado, a la formación de la fisonomía cultural de la joven América y que hoy, por el inadmisiblemente empecinamiento de mantener un enclave colonial, están a punto de causar una quiebra grave y definitiva de las relaciones entre Europa y América.

165. Es tiempo de detener este insensato conflicto en el que los resabios imperiales del Reino Unido amenazan separar de manera infranqueable a una Europa y una América que convivieron hasta ahora en paz, cooperación y mutuo beneficio.

166. ¿Por qué, después de arriar su estandarte en la India y en tantas ex colonias africanas, y de otras regiones se obstina el Gobierno de Londres en pretender soberanía sobre unas islas argentinas situadas en el otro confín del planeta?

167. Hemos escuchado también con asombro el argumento falaz de que las fuerzas argentinas deben retirarse y que no es posible reconocer la soberanía argentina sobre las Malvinas “porque la agresión no puede ser premiada”. Estamos de acuerdo: ninguna agresión puede premiarse, pero recordemos que la agresión inicial fue perpetrada por la Gran Bretaña contra la Argentina en enero de 1833, y esa es la verdadera agresión cuyos efectos deben rectificarse a un siglo y medio de distancia, conforme la verdadera “legítima defensa” en este amargo momento de la historia, que es la que ejerce el pueblo argentino.

168. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El próximo orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Señor Jorge Illueca, a quien doy la palabra.

169. Sr. ILLUECA (Panamá): Señor Presidente, quiero expresar a usted un saludo muy especial porque tenemos conciencia de que un estadista de su prestancia, que representa a una de las grandes Potencias de la humanidad, dirige estos debates a satisfacción general y en armonía con los ideales de las Naciones Unidas.

170. Mi saludo también va a su predecesor, el señor Kamanda wa Kamanda, del Zaire, quien presidió las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado.

171. Panamá observa con especial reverencia la presencia de dos cancilleres latinoamericanos, que tienen detrás de ellos a dos países con una gran historia latinoamericana y que son mirados con respeto, con afecto y con simpatía. Me refiero al Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Señor Nicanor Costa Méndez, y al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Señor José Alberto Lambrano. Ellos representan dos naciones cuyos pueblos son los que en la época de la emancipación salieron a derramar su sangre para obtener la libertad de otros pueblos.

172. Detrás de ellos está la imagen de Simón Bolívar y de José de San Martín, y está también ese ideal de unificación y de integración de América Latina que se quiso constituir en el Congreso de Panamá de 1826 y que es una labor que aún está por concluir. Hago estas referencias porque, en verdad, nos encontramos frente a una cuestión colonial como lo expresáramos en la reunión del Consejo de fecha 3 de abril [2350a. sesión].

173. En esa sesión expresé la preocupación de mi país por la amenaza que representaba la presencia colonial de una Potencia extracontinental en territorio de América Latina. No había el 3 de abril quebrantamiento de la paz; no se habían desatado hostilidades. El Gobierno argentino, con un gran respeto por la paz y por la integridad física, con un gran cuidado por las vidas humanas, no causó ningún daño personal a ningún soldado británico ni a ningún civil cuando efectuó la ocupación del archipiélago que le pertenece por derecho propio.

174. Se ha querido aquí plantear que esa acción de la Argentina podría vulnerar el orden jurídico. Sin embargo, la opinión de Panamá y la opinión de la Asamblea General en múltiples resoluciones es que el Estado que estaba quebrantando y amenazando la paz era el Estado que no pertenece a este continente, que no acataba las resoluciones de las Naciones Unidas para la descolonización y que desconocía la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

175. En esta Organización hemos proclamado un derecho anticolonial que no ha sido codificado pero que aparece en muchas resoluciones y que, desde luego, las Potencias coloniales y las Potencias neocolonialistas no desean tampoco que se codifique, por lo cual es necesario que los pueblos ansiosos por mantener su integridad territorial, su libertad y su independencia hagan valer esos derechos anticoloniales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en múltiples resoluciones.

176. Estas resoluciones han nacido de iniciativas latinoamericanas en la época en que América Latina constituía el grupo regional más fuerte de las Naciones Unidas y han sido fortalecidas con el correr del tiempo por las naciones asiáticas, las naciones africanas, las naciones árabes y algunas naciones europeas que están en armonía con los intereses del Tercer Mundo. Esas proclamaciones anticolonialistas proclaman sin rodeos y sin reticencias que los pueblos que están sujetos a una opresión colonial pueden hacer uso de todos los medios a su alcance para que cese esa situación colonial.

177. Por esto mi país se opuso a la resolución 502 (1982) del Consejo, aprobada el 3 de abril. Hicimos en esa ocasión advertencias muy claras en el sentido de que la actitud intransigente y antihistórica del Reino Unido le iba a causar grandes problemas, tribulaciones, conflictos y situaciones dolorosas a los países representados en el Consejo, a las Potencias occidentales y, también, al resto de la humanidad, incluyendo las Potencias socialistas y orientales, porque este es un problema que ya no se circunscribe simplemente a la Argentina y a América Latina, sino que lleva al mundo al borde de una conflagración mundial. Y es hora de que se haga una invocación a la reflexión, a la cordura y a la serenidad para que no se hagan esos despliegues de expediciones punitivas en los que se lanza inicialmente a los dos tercios de una flota de guerra británica —que ahora diría que ya son las cuatro quintas partes de esa flota— para tratar de castigar, humillar y querer afrentar a la Argentina, olvidándose de que hay un continente latinoamericano que tiene lazos culturales e históricos, y que esa afrenta o amenaza a la Argentina representa una afrenta y una amenaza a la dignidad, la imagen, los derechos y las aspiraciones de todos los pueblos latinoamericanos.

178. Se ha querido encubrir, ensombrecer y desdibujar el problema colonial. Da pena realmente que países que se dicen civilizados pretendan ver a cualquiera de los pueblos de la América Latina a través del espejo de un gobierno de cualquier régimen, cualquiera que sea su naturaleza. Hay pueblos y naciones con una historia y una estructura social que tienen valores permanentes; valores que no se pueden conculcar, que no son negociables y que no están en el comercio ni en ninguna clase de tratativas. Debido a esos valores de nuestros pueblos, quizás los anglosajones no entiendan a los latinoamericanos. Esos valores de nuestros pueblos no pueden ser sometidos, no pueden ser humillados ni castigados, porque eso va a costarle lágrimas de sangre a la humanidad, y la historia tiene muchos ejemplos y se habrá de encargar de señalar que América Latina, junto a la Argentina, tiene la razón en este caso y que el Consejo de Seguridad —y singularmente los países que están aquí representados— tiene que mirar a este problema en sus raíces, que son puramente coloniales.

179. La resolución 502 (1982), a pesar de nuestra oposición, tenía tres elementos. Su primer elemento era la cesación de unas hostilidades que en ese momento no existían, y por esa razón habíamos dicho que era ilógica la resolución; hostilidades que ahora sí se han producido, con una sola responsabilidad, con un solo agresor y con un solo Gobierno irreflexivo e irrespetuoso de lo que es el sistema de las Naciones Unidas y de lo que es el sistema de la civilización contemporánea. Da pena que leamos en los periódicos que los dirigentes del Gobierno británico han dicho que su acción contra la Argentina “debe ser agradecida por los pueblos civilizados”. Esto es realmente una representación de un pensamiento colonial: hablar de que en esta época de la humanidad hay pueblos civilizados implica en sentido contrario que hay pueblos incivilizados. Entonces, ¿cuáles son esos pueblos civilizados y cuáles los incivilizados? ¿Es civilizada la Primera Ministra del Reino Unido cuando le dice al Presidente de la

Radiotelevisión, la British Broadcasting Corporation de Londres, que debe defender el patriotismo británico, y que tenga que respondersele que los medios de información no son para defender acciones patriotas sino para presentar hechos objetivos, y que tanta consideración, respeto y aprecio merece una viuda argentina como lo merece una viuda británica?

180. Eso es lo que tenemos que examinar aquí: esa infame pérdida de vidas que no tiene ninguna razón de ser, que no tiene explicación posible —usando sus propias palabras, pero ya en otra forma— en un mundo civilizado o en un mundo que ha llegado a esta etapa de desarrollo.

181. La misma resolución hablaba de negociaciones. No se trataba de un cese de hostilidades; se estaba cometiendo una acción ilícita: cuando la propia nación propone dice que hay que ir a negociaciones, tenemos que ir a la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que le decía al Reino Unido y le decía a la Argentina: “Síentense a negociar”. ¿Sobre qué? Para descolonizar a las Malvinas. Y ¿por qué con la Argentina? Porque el título del Reino Unido no era bueno y porque el de la Argentina, a juicio nuestro, sí era bueno, y ese es el pronunciamiento que hizo la Asamblea General, pronunciamiento en el cual se hablaba de que se tomaran en cuenta los intereses de los habitantes, no los derechos de los habitantes. Aquí no hay derecho de libre determinación, y no lo hay —y no se asombren de que yo diga que no existe aquí el derecho de libre determinación— porque el derecho de libre determinación es para los oprimidos, no para los opresores. Los 1.800 habitantes de esas islas son todos dependientes de una compañía colonial británica radicada en Londres, que posee unas 700.000 ovejas que pastan allí, en las Malvinas, y sería realmente una burla al derecho de libre determinación pretender que el futuro de esas islas va a ser determinado por los empleados de una compañía colonial que son de la misma nacionalidad que el Estado opresor.

182. Y esa es la situación. No se trataba, pues, de una cuestión simplista, a pesar de que esa resolución había sido preparada por quienes después la iban a violar. Pero ahí están esos dos elementos que vamos a tener que examinar.

183. Se constituye el Reino Unido por sí y ante sí en el ejecutor de esa resolución, pero para violarla. Y ¿cuáles son esas violaciones? Dijimos aquí el 3 de abril que el Reino Unido, con esa tozudez que ha adoptado en este asunto, iba a provocar una crisis en el sistema interamericano. Lo dijimos antes de que la crisis se produjera, porque la crisis sí se ha producido. ¿Por qué se se ha producido? El Reino Unido decreta una zona de exclusión marítima de 200 millas de radio alrededor del archipiélago de las Malvinas. Eso sólo lo podía hacer el Consejo de Seguridad. Basta con leer los Artículos 39, 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas para darse cuenta de que eso sólo lo puede hacer el Consejo de Seguridad. De modo que esa es una afrenta al Consejo. Nosotros no podemos ver esas cosas indiferentemente. Existe o no existe el orden; existe o no existe la Carta de las Naciones Unidas, debe o no ser respetada.

184. Pero no es sólo eso, sino que esa zona de exclusión marítima está en conflicto con la zona de seguridad geográfica consignada en el artículo 4 del TIAR. Entonces, se ve claramente que ésta no es una crisis que la estamos inventando nosotros: la está inventando el Reino Unido, que desconoce todo el sistema interamericano. Y eso lo vamos a empezar a ver, porque es necesario que se examinen a fondo estas situaciones y que les busquemos solución cuando todavía se les puede buscar, para no llegar a extremos más lamentables, porque dolorosamente hay pérdidas de vidas, hay daños a la propiedad y se están causando lesiones espirituales muy profundas en todos los pueblos latinoamericanos.

185. Pero las violaciones a la resolución 502 (1982) no se detienen allí. El Canciller de Venezuela, en una forma brillante y muy lúcida, ha hecho un recuento de esas violaciones. Se ha cometido también uno de los actos más alevosos, pues una gran Potencia marítima, como es el Reino Unido —que le debe hacer honor a las propias reglamentaciones, aunque sean arbitrarias—, toma una acción que el Presidente de la República de Panamá, Señor Aristides Royo, calificó con muy buen juicio y certeramente como una acción dolosa. ¿Por qué dolosa? Porque el crucero *General Belgrano*, que fue torpedeado y hundido por uno de los submarinos de ataque nuclear que tiene el Reino Unido, se encontraba fuera de esa zona de exclusión marítima.

186. De modo que, si nosotros seguimos esta lógica de este pueblo civilizado —para usar sus propias palabras—, entonces, civilizadamente, el Reino Unido, a fin de que no ocurra que se viole su propia zona fijada, dice: “No; la zona de guerra se extiende ahora a 12 millas de las costas del territorio continental argentino”. Así, eso exonera al Reino Unido, ¿o es que eso significaba que quería seguir libremente haciéndose justicia por sus propias manos, recurriendo a su prepotencia, tomando tiempo para que los contingentes que vienen en barcos de lujo, en transatlánticos de lujo, pudieran llegar al archipiélago de las Malvinas y al territorio argentino?

187. La zona de guerra se extiende, y se extiende sin que haya declaración de guerra, a sabiendas de que la Argentina tiene un mar territorial de 200 millas. Nosotros, los países en desarrollo, hemos sufrido mucho las acciones de las Potencias marítimas. Se nos exige paso inocente. En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar hemos tenido tremendas dificultades por esa pasión por tener los mares abiertos. Yo me pregunto: ¿cuántas de esas Potencias marítimas, sobre todo europeas, han condenado este acto irracional e irrazonable del Reino Unido? Solamente conozco una, que es la Unión Soviética. Creo que tenemos que reconocer que la Unión Soviética sí dijo que de ninguna manera podía aceptar que ese tipo de decisiones fueran tomadas por el Reino Unido. Si acaso hay alguna otra, creo que ayudaría mucho que dijera aquí, en el Consejo, que tampoco acepta ese tipo de decisiones tomadas unilateralmente por el Reino Unido, que se siente con una gran prepotencia, y ahora vamos a ver por qué se siente prepotente.

188. Ya el Canciller Zambrano Velasco hizo referencia a los submarinos nucleares, a los submarinos de propulsión

nuclear que se están usando con fines bélicos; que están violando, a juicio nuestro, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)³. Pero también se han usado artefactos explosivos prohibidos, como cierto tipo de bombas, y es realmente un crimen contra la humanidad usar ese tipo de bombas.

189. Hemos visto fotografías, ha habido explicaciones de que eso no es cierto, pero realmente si no es cierto, creo que es bueno que se reitere aquí, en el Consejo, que ese tipo de artefactos no se usan ni se van a usar y que las armas nucleares no se usan ni se van a usar. Sin embargo, no hemos visto un gran empeño en contraer esa clase de compromisos.

190. La cadena de violaciones del Reino Unido con respecto a la misma resolución 502 (1982) ha creado una crisis en el sistema de seguridad de las Naciones Unidas, crisis que se agrava cuando otros países de la Comunidad Europea llegaron también, en violación de las disposiciones claras de la Carta, a imponer sanciones a la Argentina, lo que es atribución exclusiva del Consejo de Seguridad.

191. Esa crisis se ha reflejado ahora en el sistema de seguridad interamericano y debemos verlo con toda serenidad, con la mayor reflexión. Los Estados de América suscribieron en 1947 el TIAR, el Tratado de Río de Janeiro. Ese Tratado deja en claro que un ataque, sobre todo de una Potencia extracontinental, contra un Estado miembro del TIAR se considera un ataque contra todos los demás Estados partes en el Tratado. En la primera semana de este mes, de acuerdo con el Tratado, se efectuó en Washington una reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la región que son miembros del TIAR. Allí ocurrió un hecho histórico: los países allí reunidos reconocieron la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas; decidieron hacer colectivamente representaciones ante el Consejo de Seguridad y ante las partes y pidieron también la cesación de hostilidades. Diecisiete países votaron a favor y solamente cuatro países decidieron abstenerse, pero el TIAR no ha tenido eficacia, y no la ha tenido porque el TIAR contempla, en primer término, sanciones para la Potencia agresora; contempla medidas en favor del país agredido y medidas para defenderse colectivamente los Estados miembros del TIAR.

192. ¿Por qué no se ha podido aplicar el TIAR? Surge aquí, entonces, el problema estratégico. La cuestión de las Malvinas invita a serias reflexiones, porque además de ser una cuestión colonial —que es lo que esencialmente está en la raíz del problema—, está envuelta en otras consideraciones que yo diría que no son de tipo ideológico sino de interés estratégico. A las grandes Potencias les interesan las rutas marítimas del Atlántico meridional. Las naciones de la OTAN están, desde luego, muy complacidas de que el Reino Unido, así sea por la fuerza, mantenga un control del archipiélago de las Malvinas, tomando en consideración que están en el Atlántico meridional, y que incluso dependen de ese archipiélago las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur, que está cerca de la Antártida. Pero nosotros nos preguntamos: ¿puede considerarse que

la soberanía argentina afecta a los intereses de cualquier país? La Argentina tiene legítimo derecho a ser soberana sobre esas islas y a ejercer todas sus potestades; desde luego en el cuadro de las relaciones mundiales le corresponderá a la Argentina asumir sus responsabilidades, pero ese es un asunto que le corresponde a la soberanía argentina.

193. No puede pretenderse, entonces, que aquí vaya a entrar ese conflicto entre países que pertenezcan a alianzas estratégicas o a alianzas militares. Pero desafortunadamente nos hemos encontrado con que en este problema de las Malvinas tenemos ahora los problemas del conflicto de la OTAN y del TIAR. El TIAR ha resultado ineficaz y América Latina carece ahora de un sistema de seguridad, en tanto que un distinguido almirante de los Estados Unidos decía claramente, en unas declaraciones públicas que salieron en la prensa, que los Estados Unidos no están obligados a ayudar al Reino Unido porque el Tratado de la OTAN funciona hacia el norte del ecuador y que eso no alcanzaba al archipiélago de las Malvinas pero que la Argentina, sí, podía invocar el TIAR.

194. Quisiéramos que este asunto no se manejara con esos ángulos de tipo estratégico sino que los regresáramos a su raíz esencial y fundamental que es de tipo colonial. Y digo que no queremos hacer eso porque evidentemente, debido a que el Reino Unido ha concentrado toda su fuerza naval en el Atlántico meridional para cometer esta agresión contra la Argentina, si otro país de la OTAN reemplaza sus aviones-tanques para que estén prestando servicios en la OTAN, eso es sencillamente nada más que un cambio de colores o de posiciones; es decir, usted mantiene sus aviones acá de tipo británico y nosotros mantenemos los aviones británicos con una bandera que puede ser de los Estados Unidos, de Francia o de cualquier otro país, y entonces, evidentemente, tendríamos que un Estado miembro del TIAR estaría, con sus compromisos en la OTAN, afectando a otro Estado miembro del TIAR en territorio de América Latina.

195. Eso es preocupante y causa un tremendo resentimiento en América Latina, un creciente resentimiento contra los británicos y contra todas las naciones que están prestándose para que el Reino Unido siga cometiendo esta agresión contra la Argentina. Eso no puede pasar sin registrarse. Por eso consideramos que la raíz del problema es colonial, que el Reino Unido está en contra de lo que es el orden jurídico de las Naciones Unidas. Al pretender mantener allí esa presencia colonial anacrónica está en contra del espíritu contemporáneo, del proceso de cambio que tiene que registrarse en las Malvinas y que tendrá que registrarse en Gibraltar, donde la presencia del Reino Unido es tan anacrónica e indeseable como en las Malvinas. Esto es ofensivo para los que tenemos conciencia iberoamericana y eso tiene que pensarlo el Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas, pero sobre todo el pueblo británico tiene que reflexionar sobre esto. El pueblo británico tiene que percatarse de que en las postrimerías del siglo XX ya estos enclaves coloniales no tienen razón de ser, son inadmisibles, son condenables y son repudiados por la conciencia mundial.

196. El Movimiento de los Países no Alineados se ha manifestado en favor de la reivindicación argentina. Los miembros del Grupo de los 77 —aunque este grupo es de tipo político— debido a las sanciones económicas se han preocupado por estos asuntos y también se han manifestado en algunas capitales a favor de la Argentina y en contra de las sanciones. Por eso pensamos que el Consejo debe en alguna forma llegar a algún tipo de pronunciamiento o de acuerdo que concrete en forma efectiva el cese de las hostilidades, la separación de sus fuerzas y debe buscar el retiro de esa presencia colonial llegando en alguna forma a las negociaciones.

197. Ya lo dijo el Comité Jurídico Interamericano: lo que hay que negociar es la salida del Reino Unido. No hay otra cosa que negociar. Hay que negociarlo para que en la forma más ordenada y pacífica regresemos al orden jurídico de las Naciones Unidas, que es completamente anticolonial.

198. El Secretario General hizo esfuerzos que nosotros debemos reconocer. Estos esfuerzos merecieron el apoyo manifestado por el Primer Mandatario de Panamá. Asimismo merecieron el apoyo de todos los países miembros del Consejo. Pero hasta ahora no han tenido éxito por la intransigencia del Reino Unido. Nos ha quedado un sabor muy amargo por la forma como este asunto fue manejado por el Reino Unido. Y digo un sabor muy amargo porque creo que la misma posición del Consejo ha sido afectada por la forma como se desarrollaron los hechos.

199. En los primeros días de esta semana, se celebraron intensas negociaciones en la Sede de las Naciones Unidas, tanto en las oficinas como en la residencia del Secretario General. Esas reuniones nos abrían horizontes de esperanza, y en ellas estaba por una parte uno de los estadistas que ha dejado aquí, en las Naciones Unidas, una de las mejores estelas, como es Enrique Ros, que todos conocemos y que no necesito elogiar, pero que sabemos hasta dónde llega su calidad humana y profesional; por otra estaba el distinguido representante del Reino Unido, Sir Anthony Parsons, a quien también tenemos que expresar nuestro respeto porque sabemos que tiene excelentes cualidades. Sin embargo, sabemos que está sujeto a instrucciones, que a veces dicen que son de hierro. Nosotros quisiéramos que fueran más humanas.

200. Cuando parecía que el Secretario General estaba teniendo éxito se efectuó una reunión del Consejo. Aquí es donde digo que el Consejo está en una situación muy difícil; yo diría que penosa. El Secretario General, cuando circulaba la versión de que las negociaciones se habían roto —y digo esto porque salió en todos los medios de comunicación en el mundo— se puso en contacto telefónicamente con la Primera Ministra del Reino Unido, la Señora Thatcher, y según informó la prensa, la Señora Thatcher le habría dado signos positivos y habría pedido al Secretario General que continuara con sus esfuerzos. De igual modo, el Secretario General se comunicó con el Presidente de la Argentina, General Galtieri, quien le expresó el deseo de que el Secretario General continuara con sus esfuerzos.

201. El Consejo se reunió el miércoles de esta semana, según entiendo, en forma oficiosa y también circuló en la prensa la versión de que este órgano, basado en esos antecedentes, había decidido prorrogar al Secretario General unos días más el mandato para que continuara con sus esfuerzos de paz, esfuerzos que, repito, todos apreciamos y cuentan con nuestro apoyo y ojalá pudiera dársele un mandato para que dichos esfuerzos llegaran a feliz término, desde luego con la colaboración de las partes. Eso fue el miércoles de esta semana.

202. Es de conocimiento público que el Consejo había convenido en darle unos días más al Secretario General para esos esfuerzos, y el desaire al Consejo no vino de la Argentina sino de más allá del Atlántico, porque al día siguiente la Primera Ministra del Reino Unido se presentó a la Cámara de los Comunes para decir que las negociaciones estaban rotas, que no podían ir a ninguna parte. ¿Y eso a qué se debía? A que el Reino Unido había dado un ultimátum a la Argentina, había presentado unas propuestas y eso también fue publicado. Ruego que si la versión que estoy expresando aquí no es correcta se haga el esclarecimiento del caso. Se decía que si la Argentina no aceptaba esas propuestas tal como estaban allí, como en efecto ocurrió después, entonces el Reino Unido, que había estado en un proceso de prolongación de estas conversaciones para no llegar a un acuerdo concreto, entonces iba a iniciar esta acción, esta escalada que se está realizando ahora mismo. Esto, desde luego, deja al Consejo en una posición desairada. Yo creo que ha sido un desaire que el Reino Unido ha hecho al Consejo y a todos sus miembros, en razón de su intransigencia. Insisto —lo dije aquí el 3 de abril [*ibid.*]—: ésa era una expedición punitiva. Después que se adoptó la resolución 502 (1982) dije que debía quedar claro que ella no autorizaba al Reino Unido para hacer uso de la fuerza; yo lo decía porque estaba avanzando hacia el Atlántico meridional una fuerza expedicionaria británica de una capacidad bélica abrumadora. Y aquí nadie objetó esa interpretación que hizo Panamá: que la resolución 502 (1982) no daba derecho al uso de la fuerza al Reino Unido, que es lo que ha estado ejerciendo y lo que está haciendo con esta escalada que tiene lugar ahora, en perjuicio de la nación Argentina y de los pueblos latinoamericanos.

203. En el Reino Unido se ha dicho que los pueblos civilizados deben agradecer a ese país esta acción opresiva, agresiva, bélica y jurídica en contra de la Argentina. Nosotros debemos decir que los pueblos latinoamericanos nos sentimos agradecidos a la Argentina; que le agradecemos sus sacrificios; que el pueblo argentino noblemente, así como lo hizo en la época de la emancipación al salir a liberar a otros pueblos, como salió Venezuela junto con otros hombres de todas las latitudes de América, ahora está haciendo que la conciencia latinoamericana se mueva hacia un reencuentro de sus propios valores culturales, políticos y económicos.

204. Deseo concluir insistiendo en que el Consejo debe adoptar una medida clara y categórica para lograr la cesación de las hostilidades, pero, al mismo tiempo, quisiera manifestar a los hombres y mujeres de la Argentina, a

las madres y hermanas que han perdido hijos, hermanos o padres, que sus sacrificios no serán en vano y que de todo este sangriento, doloroso y angustioso proceso habrá una nueva América Latina; una América Latina unida, digna, altiva, con una gran conciencia del papel que tiene que jugar para que la humanidad goce de paz y justicia.

205. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El orador siguiente es el representante del Canadá, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

206. Sr. PELLETIER (Canadá) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer lugar, deseo felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo. Es una labor difícil la que se le ha confiado.

207. Con profundo pesar mi delegación se ve obligada a pedir autorización a los miembros del Consejo para referirse nuevamente a la cuestión de las Islas Falkland. Mi pesar es profundo porque hago uso de la palabra en el día de hoy como consecuencia de la negativa de una parte de la controversia a aceptar las disposiciones de una decisión adoptada por el Consejo el 3 de abril. Es también una triste consecuencia de la falta de éxito del Secretario General en sus valientes y persistentes esfuerzos por lograr la aplicación de la resolución 502 (1982) del Consejo y establecer un marco para la celebración de negociaciones directas entre la Argentina y el Reino Unido a fin de resolver sus diferencias con respecto a ese conflicto.

208. Mi delegación ha escuchado con suma atención el debate. Se han expresado numerosas opiniones que, a nuestro juicio, parecen apartarse de los problemas de principio fundamentales que el Consejo tiene ante sí. Por consiguiente, deseo referirme a los puntos claves en los cuales, en nuestra opinión, el Consejo debería concentrar su atención antes de adoptar cualquier decisión sobre la cuestión que examinamos.

209. Cuando el 2 de abril pasado participé en el debate del Consejo sobre la cuestión de las Islas Falkland [2349a. sesión] comuniqué el profundo estupor que sienten el Gobierno y el pueblo canadienses por el hecho de que uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, país con el cual el Canadá ha disfrutado de tradicionales relaciones de amistad, hubiese recurrido al uso de la fuerza armada para resolver una controversia no sólo en violación fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, sino también en momentos en que se estaban celebrando negociaciones bilaterales dentro de un espíritu civilizado con otro Miembro de las Naciones Unidas.

210. El párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta es explícitamente claro en lo que respecta a las obligaciones que tienen los Estados Miembros de resolver sus controversias por medios pacíficos para que no se pongan en peligro ni la paz, ni la seguridad, ni la justicia internacionales. Recurrir a la fuerza para reivindicar lo que es objeto de controversias, o para apoderarse de lo que se considera soberanía, o para imponer a una comunidad un régimen que se considera foráneo, entraña consecuencias graves para

las normas del derecho internacional y para la conducta de las relaciones ordenadas entre los Estados. La abrogación del principio de la solución de controversias por medios pacíficos sólo podrá producir el caos, la ley de la selva y el ocaso de los valores más caros de la civilización.

211. Como lo previmos en abril, y como lo demuestran claramente los acontecimientos, el dolor y la tragedia son los resultados inevitables cuando una nación no acata los principios establecidos en la Carta y hace uso de la fuerza para aplicar unilateralmente sus reivindicaciones. No podemos olvidar que la Argentina inició las hostilidades al ocupar unilateralmente las islas.

212. Esperábamos fervientemente que la Argentina acatará las disposiciones de la resolución 502 (1982) que, como lo declaró el Secretario General, proporcionan la base para la búsqueda de una solución pacífica de la controversia. El párrafo 2 de la resolución exige la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las islas. Ello no se ha producido. Por ello, el Canadá se vio obligado a aplicar ciertas sanciones económicas contra ese país. Lo hicimos con sumo pesar porque mi país tienen en gran estima sus relaciones de amistad con la Argentina. Pero lo importante es que creemos que el respeto por el imperio del derecho en todo el mundo, consagrado en la Carta, es fundamental para la sociedad contemporánea y debe tener precedencia.

213. Las trágicas consecuencias de los últimos días han producido el resultado inevitable. Ha comenzado a sentirse esta terrible realidad y la opinión pública de todos los países exige que se ponga fin a la violencia y al derramamiento de sangre, así como a la pérdida innecesaria de vidas y a la destrucción de bienes. Debe quedar en claro hoy más que nunca que la solución negociada del problema es el único curso de acción civilizado. La resolución 502 (1982) del Consejo, al pedir una cesación inmediata de las hostilidades acompañada de una retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las islas, establece las bases para el logro de un arreglo diplomático.

214. El Canadá no ha emitido ningún juicio con respecto al fondo de esta cuestión, que son las reivindicaciones en pugna con respecto a la soberanía de las islas. El Canadá siempre ha afirmado que se trata de una cuestión que debe solucionarse mediante negociaciones entre las partes directamente interesadas, teniendo debidamente en cuenta los deseos de los propios habitantes. Cuán trágico es que tengan que producirse tantas penurias, y pérdidas de vidas, separarse las familias y derramarse la sangre en una controversia que podría solucionarse por medios pacíficos.

215. Mi Gobierno se ha visto muy alentado por los gallardos esfuerzos realizados durante los últimos días por el Secretario General, quien, tomando como base de su trabajo la resolución 502 (1982), intentó con persistencia disminuir las diferencias que separaban a las dos partes. Aplaudimos su iniciativa, admiramos su habilidad y la de su personal y lamentamos el revés que ha sufrido. Le hemos dicho que, como miembro preocupado de la comunidad

mundial y también hemisférica, que tiene lazos históricos y geográficos con ambas partes en la controversia, el Gobierno de Canadá está dispuesto a facilitar las negociaciones o a ayudar en la aplicación de cualquier arreglo negociado si las partes están de acuerdo en que el Canadá puede desempeñar un papel útil. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá ha reiterado a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y del Reino Unido su disposición a cooperar para lograr un arreglo pacífico y duradero.

216. El pueblo del Canadá ha presenciado la escalada de violencia con preocupación cada vez mayor y celebrará y respaldará cualesquiera esfuerzos que conduzcan a un arreglo pacífico. Pero ese arreglo se debe basar en la justicia y en el imperio de la ley. Se debe llegar a un acuerdo antes que se pierdan más vidas y que el conflicto adquiera mayores proporciones. No se debe malgastar tiempo ni escatimar esfuerzos para volver a los preceptos de la resolución 502 (1982).

217. Sra. KIRKPATRICK (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo empezar manifestando el aprecio de mi Gobierno por su conducción sensata y hábil de los asuntos del Consejo en un momento tan profundamente turbado, mientras buscamos una solución al trágico conflicto en curso en el Atlántico meridional.

218. Deseamos manifestar también en este foro público nuestra gratitud al Secretario General por sus incansables y decididos esfuerzos para encontrar una solución pacífica al conflicto entre el Reino Unido y la Argentina. El Secretario General sabe, como quisiéramos que lo supiera todo el mundo, que gozó del apoyo y la cooperación activos de los Estados Unidos en su búsqueda de una solución pacífica del conflicto.

219. Este conflicto plantea un problema especialmente agudo para las personas y las naciones que aman la paz y también para este órgano internacional, cuya propia razón de ser es promover y asegurar el arreglo pacífico de las controversias.

220. Los Estados Unidos se adhieren al principio de que no se debe permitir el empleo de la fuerza para solucionar controversias en ninguna parte, y mucho menos en este hemisferio en que aún queda por resolver diplomáticamente una cantidad de controversias territoriales. Para los Estados Unidos, la crisis de las Islas Falkland ha sido y es aún un acontecimiento especialmente angustiante y trágico. Como todo el mundo sabe, tenemos una alianza de larga data y, además, las más estrechas relaciones de amistad con el Reino Unido, país del que provienen nuestras instituciones políticas, nuestro derecho y nuestro idioma. Pero en ningún momento hemos olvidado nuestras estrechas relaciones geográficas, económicas y políticas con nuestros vecinos latinos. No es sólo que nos preocupemos por este hemisferio, somos parte de él y compartimos muchas de las aspiraciones, metas y sueños de todas las naciones de las Américas. Nuestra propia cultura y nuestra sociedad sienten la influencia profunda de una

población hispánica creciente. De ninguna manera podemos volver las espaldas o ser insensibles a las metas y aspiraciones hemisféricas que nosotros mismos hemos promovido y defendido.

221. Es por eso que los Estados Unidos trataron tan intensamente de impedir el conflicto en las Islas Falkland, que esperamos con tanta ansiedad reducirlo y aislarlo y que estamos ansiosos y dispuestos a respaldar cualquier iniciativa diplomática realista que le ponga un fin justo. Y deseamos especialmente mantenernos en estrecho contacto con nuestros vecinos latinos mientras se hacen esfuerzos para resolver este trágico conflicto, a efectos de restaurar la paz con honor y poder así concentrar nuestros esfuerzos otra vez en la solución de nuestros problemas. Cuanto más pronto dejemos detrás este trágico conflicto, más pronto podremos empezar a construir nuestro futuro. Y en ello, como siempre, América Latina comprobará con qué profundidad están decididos los Estados Unidos a defender la causa de la paz y la prosperidad de nuestro hemisferio.

222. Mientras se intensifica la lucha y aumentan las pérdidas de vidas en el Atlántico meridional, creo que todos compartimos un sentimiento de angustia por no haber podido impedir todavía este trágico conflicto.

223. Todos hemos llegado a apreciar cuán profundas son las raíces del conflicto. El Reino Unido, en posesión pacífica de las Islas Falkland durante 150 años, se ha dedicado con pasión a la propuesta de que los derechos de los habitantes deberían ser respetados en cualquier arreglo futuro sobre las islas. Nadie puede decir que esta actitud, proveniente de un país que ha garantizado la independencia a más de 40 países durante una generación y media, es una simple maniobra para retener la posesión.

224. También conocemos la profundidad de la decisión argentina de recobrar las islas, que entienden que les fueron quitadas mediante el uso ilegal de la fuerza. No se trata de una pasión repentina, sino de una prolongada preocupación nacional que también data de 150 años atrás, aumentada por el sentido de frustración de los que la Argentina entiende que fueron casi 20 años de negociaciones infructuosas.

225. Ha sido reconocido ampliamente desde el primer momento que el conflicto abarca principios básicos sin los cuales no se puede mantener un orden internacional pacífico. En tanto no se respete el principio de que no se debe emplear la fuerza para solucionar controversias, la comunidad internacional entera se verá expuesta al caos y a los sufrimientos; y a menos que se reconozca el derecho de la legítima defensa, sólo los países que empleen la fuerza en primer término tendrán la protección de la ley.

226. El Consejo tenía toda la razón al reafirmar esos principios en la resolución 502 (1982), que es el marco indispensable dentro del cual se ha buscado una solución pacífica y en el que en último término se la podrá encontrar. Es de importancia fundamental que tanto la Argentina como el Reino Unido hayan aceptado la resolución 502 (1982) en su integridad.

227. Para los Estados Unidos, el conflicto sigue siendo particularmente angustiante. No adoptamos —nunca lo hicimos— ninguna posición con respecto a las reivindicaciones subyacentes. El Reino Unido es un país al que estamos unidos por vínculos de amistad, valores y afinidad; y la Argentina es también un viejo amigo, un país de inmigrantes y colonos como el nuestro, un país con el que compartimos el potencial humano y nacional enorme de la experiencia del Nuevo Mundo.

228. Que pueda haberse producido un conflicto de tales dimensiones y que haya ocurrido aquí, en el hemisferio occidental, cuyos países han compartido un compromiso particular entre sí para su bienestar mutuo y para la paz, nos provoca la más profunda preocupación. Este conflicto, por acuciante que sea, no puede ocultar el compromiso común de todos los Estados americanos con el imperio de la ley y por el bienestar de este hemisferio.

229. Por ello, fue natural que los Estados Unidos hicieran un esfuerzo especial para ayudar a la Argentina y el Reino Unido a encontrar una solución. Ese esfuerzo empezó antes del 2 de abril, cuando ofrecimos a ambas partes nuestros buenos oficios para ayudarlas a encontrar solución al incidente de Georgias del Sur.

230. Después del 2 de abril, tanto el Presidente Galtieri como la Primera Ministra Thatcher pidieron a los Estados Unidos que trataran de ver si podrían ser de ayuda. A indicación del Presidente Reagan, el Secretario de Estado Haig emprendió dos rondas de intensas discusiones en ambas capitales. Finalmente, el 27 de abril, al presentarse perspectivas de hostilidades más intensas, presentamos una propuesta. Representó nuestra mejor estimación de lo que se podría esperar razonablemente que las dos partes aceptaran. Se basaba lisa y llanamente en la resolución 502 (1982) y preveía un cese de las hostilidades, la retirada de las fuerzas y un arreglo político de la controversia.

231. El Gobierno británico indicó que consideraría seriamente nuestra proposición, aunque le planteaba algunas dificultades verdaderas. Sin embargo, la propuesta no resultó aceptable para la Argentina.

232. Inmediatamente después, el Presidente Belaúnde, del Perú, luego de consultar con el Secretario de Estado Haig para ponerse al día con respecto a sus propuestas, acometió la iniciativa de adelantar un plan de paz mucho más simple, basado también en los elementos fundamentales de la resolución 502 (1982).

233. El 5 de mayo, el Perú presentó a Buenos Aires su proyecto de texto y nosotros lo enviamos también a Londres. El Reino Unido dijo claramente que podía examinar seriamente la propuesta; la Argentina decidió no examinarla y pidió, en cambio, que el Secretario General utilizara sus buenos oficios como, por supuesto, era privilegio suyo hacerlo.

234. El trágico conflicto que tenemos ante nosotros tiene también un aspecto esencialmente penoso para las Naciones Unidas. Precisamente para resolver este tipo de

problemas fueron creadas. La Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 1, nos obliga a “lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”. Nos obliga a “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz internacional”. Nos obliga a “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales” y a “Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes”.

235. La ejecutoria de las Naciones Unidas en relación con este conflicto es encomiable. El Consejo respondió rápidamente a la ocupación de las islas por la Argentina. El hecho de que ambas partes aceptaran la resolución 502 (1982) demuestra que fue una respuesta constructiva.

236. Los decididos y creativos esfuerzos del Secretario General fueron, naturalmente, aplaudidos fervientemente por todos nosotros. Una vez más los elementos de un arreglo parecían estar presentes o casi presentes y una vez más la paz se escapó de nuestras manos. Creo que las instituciones de las Naciones Unidas funcionaron en esta crisis en la forma prevista por sus fundadores y su Carta. Podemos estar orgullosos de ello, y especialmente del Secretario General.

237. Hemos escuchado ya su relato de la búsqueda de una fórmula que pudiera resolver el conflicto. Creo que todos nosotros hemos quedado profundamente impresionados por la habilidad, sensibilidad, el buen juicio y la ecuanimidad que el Secretario General aportó a su tarea. Que su esfuerzo hasta ahora no haya tenido éxito, no significa que no haya logrado objetivos importantes, sobre todo en el establecimiento de un concepto mutuamente aceptable para la negociación. Los Estados Unidos apoyarán de todo corazón cualquier iniciativa que pueda ayudar a la Argentina y el Reino Unido a firmar la paz con honor.

238. Pero a pesar de todos nuestros esfuerzos el problema no está resuelto. Hombres jóvenes mueren en aguas gélidas y en playas heladas.

239. La controversia que a muchos parecía simple, ha demostrado ser, sin embargo, extraordinariamente difícil de resolver. No tenemos que abandonar los esfuerzos. La resolución 502 (1982), con su concepto de cesación vinculada y simultánea de las hostilidades, retirada de las fuerzas y negociaciones, debe seguir siendo el marco para la búsqueda de la paz. El problema es demasiado importante para el imperio de la ley, el futuro de América y para muchos de nosotros, amigos del Reino Unido y la Argentina, como para que no hagamos un denodado esfuerzo tendiente a detener este trágico conflicto tan costoso en todos los sentidos.

240. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de Guatemala, a quien

invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

241. Sr. DELPREE CRESPO (Guatemala): La delegación de la República de Guatemala agradece al Consejo haber sido invitada a participar en la discusión relativa a la situación de las Islas Malvinas y el conflicto suscitado entre el Reino Unido y la República Argentina.

242. Siendo esta la primera vez que hago uso de la palabra ante el Consejo, aprovecho la oportunidad para congratular al Señor Presidente durante este mes, cuyas virtudes personales, talento, habilidad y prudencia son garantía de que el curso de nuestras deliberaciones será conducido en forma tal que asegure el éxito de las mismas.

243. Guatemala lamenta el estancamiento de las negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido sobre el conflicto de las Malvinas, porque ha creído siempre, como posición de principio, en la solución pacífica de las controversias internacionales, base miliar de las relaciones entre los Estados que conforman la comunidad internacional y ha considerado obligación indeclinable las normas que rigen a las Naciones Unidas.

244. Guatemala hace un llamado a ambas partes para volver a la mesa de las negociaciones, con buena fe, para encontrar una solución pacífica al conflicto que afecta de manera decisiva la paz en este continente y posiblemente en el mundo entero.

245. Hace un llamado a las partes también para que consoliden, con una actitud constructiva, la admirable e incansable labor del Secretario General en la mediación que ha llevado a cabo, en la que ha sido evidente su fe en las Naciones Unidas, en sus principios y objetivos, en sus procedimientos y en el valor absoluto que debe tener el mantenimiento de la paz y la seguridad para las naciones que conocidamente han tratado de ejercitar en este asunto, que tanta congoja pone en todos los países del mundo.

246. El Gobierno de Guatemala desea reiterar su solidaridad con la hermana República Argentina, como lo ha hecho anteriormente, y con el noble propósito de su Gobierno de resguardar la integridad territorial de la nación argentina.

247. No es concebible que el sistema colonialista, en vías de extinción afortunadamente en el mundo y en nuestro continente, se haga vigente al permitirse a un imperio colonialista imponer sus intereses en nuestra América, en detrimento de un país latinoamericano, a quien se le ha reconocido internacionalmente el derecho a la soberanía de su territorio en toda su extensión.

248. Esta acción debe ventilarse, en nuestro concepto, en forma negociada para que la inmensa mayoría de los Estados que componen esta comunidad internacional puedan mantener su fe y su convicción de que existe e impera una justicia internacional, aun cuando estén en juego los intereses de grandes Potencias que pretenden imponer su voluntad con el poder de su fuerza militar.

249. De no ser así, América Latina seguirá teniendo esta acción contra la Argentina como una de carácter grave para ella misma, lesiva a la convicción del resto del orbe, el que podría sufrir una similar imposición al pretenderse someter en igualdad de circunstancias.

250. El Gobierno de Guatemala, expresa su confianza en este alto organismo y la seguridad de que ante la situación creada por el rompimiento de las negociaciones cumplirá con su alta misión de llegar o de hacer llegar a las partes, en forma efectiva y eficaz, a la solución pacífica y justa de este conflicto que tanto nos preocupa.

251. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): En vista de lo avanzado de la hora me propongo levantar la sesión. Los restantes oradores inscritos en la lista serán escuchados cuando el Consejo continúe su examen del tema del orden del día. Además, otros oradores han pedido intervenir en la sesión de mañana. Antes de levantar la sesión, daré la palabra a los representantes que deseen ejercer su derecho de réplica.

252. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se ha encontrado en el debate de esta tarde con varias sorpresas. Evidentemente esperábamos que los oradores de América Latina, por razones de solidaridad regional, apoyasen la posición de la Argentina. Evidentemente esperábamos que ciertas delegaciones expresasen sus opiniones, por mucho que no nos gustase su contenido, con sobriedad y moderación. Evidentemente esperábamos que otras delegaciones se permitiesen baladronadas atroces, confusas y mal dirigidas contra mi país, incluidas observaciones personales objetables sobre los dirigentes de mi Gobierno. El Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá llegó al extremo de suponer que podrían haber diferencias entre mis propias interpretaciones y recomendaciones, y las instrucciones que recibo de mi Gobierno. Nada, pero nada podría apartarse más de la verdad. Repito que absolutamente nada podría estar más lejos de la verdad.

253. También esperábamos escuchar retumbar los pasos del dinosaurio revolviendo el polvo de lemas políticos largamente extintos. Tampoco en esto hemos sido decepcionados. Me refiero, naturalmente, a la animadversión ridícula que emana de las acusaciones de colonialismo e imperialismo. Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas puede haber hecho más para promover la libre determinación y los derechos e intereses de los pueblos que el Reino Unido. Entre 40 y 50 Miembros de la Organización pueden rendir testimonio de ello.

254. Todavía hay unos pocos territorios pequeños dependientes del Reino Unido que, al igual que las Islas Falkland, han decidido de manera libre y democrática no aspirar a una plena independencia soberana debido al número de su población y a lo limitado de sus recursos. Esa es su libre elección y no la consecuencia de una absurda y supuesta opresión colonial.

255. Ninguno de los oradores latinoamericanos han expresado hoy su indignación porque, por ejemplo, haya to-

davía islas en el Caribe que pertenecen a esta categoría. Parece que sus objeciones se aplican solamente a un territorio que casualmente reivindica la Argentina. He escuchado con sumo cuidado para ver si se hacía alguna mención sobre los habitantes de las Islas Falkland. Nada se ha dicho. Las Islas Falkland no son rocas sin habitantes; tienen pobladores, escasos pero pacíficos, inofensivos y homogéneos. Han escogido ser británicos mediante su propia elección libre y democrática. Este es un derecho que estamos protegiendo y que seguiremos protegiendo.

256. Me referiré ahora a la cuestión de legítima defensa propia. Creo que ayer me referí adecuadamente en mi declaración [2360a. sesión] a otras cuestiones que se han mencionado hoy, tales como la de quién era responsable por el rompimiento de las últimas negociaciones, quién ha dado pruebas de flexibilidad y quién ha sido inflexible. Me limitaré a reiterar que no fue mi Gobierno quien hizo fracasar la última ronda de negociaciones y que mi Gobierno ha dado constantemente pruebas de máxima flexibilidad ajustándose a la firme defensa de principios que nosotros no hemos de abandonar.

257. En primer lugar, estamos tratando de un caso sencillo de causa y efecto. La causa de la crisis actual es la invasión de las Islas Falkland por la Argentina y la negativa de este país a acatar el pedido obligatorio del Consejo de Seguridad de que se retire incondicionalmente. El efecto consiste en las hostilidades que producen tanta preocupación a la comunidad internacional. Eliminemos la causa, la ocupación ilegal argentina de las Islas Falkland, y su efecto —las hostilidades— desaparecerá.

258. Diré unas pocas palabras sobre el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y dirigiré mis observaciones a responder la declaración que hizo ayer al Consejo el Señor Ros, Subsecretario de Relaciones Exteriores de la Argentina [*ibid.*]. Arguyó en idioma claro y sin retórica. Por lo tanto voy a dirigirme a él.

259. El Reino Unido nunca ha afirmado que estábamos autorizados al uso de la fuerza de conformidad con la resolución 502 (1982). No se necesita tal autorización en virtud de la Carta. El Artículo 51 establece que: "Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa". El Reino Unido ha ejercido este derecho frente al primer uso de la fuerza por parte de la Argentina para invadir y seguidamente ocupar las Islas Falkland y para intentar subyugar a la población.

260. El Señor Ros opinó que había obligación de suspender la legítima defensa una vez que el Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 51 de la Carta "haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales". Continuó afirmando que: "La determinación de si tales medidas han sido efectivas debe ser hecha objetivamente, y no puede quedar librada al juicio arbitrario del . . . Reino Unido." [*Ibid.*, párr. 55.]

261. El Reino Unido acepta que la determinación debe ser objetiva. Debe producirse a la luz de todas las circunstancias pertinentes.

262. ¿Cuáles son los hechos?

263. El Consejo exige en su resolución 502 (1982) la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Falkland. La Argentina no ha retirado ninguna de sus fuerzas; todo lo contrario, incrementó considerablemente el número de sus efectivos en los días subsiguientes a la aprobación de la resolución.

264. La resolución determinó que había un quebrantamiento de la paz como resultado de la invasión argentina. Eso quedó de manifiesto en la redacción del preámbulo. El resultado de tal invasión fue la ocupación argentina. En consecuencia, el quebrantamiento de la paz subsistía pese a la aprobación de la resolución. ¿Cómo puede entonces afirmarse seriamente que la resolución 502 (1982) significaba “medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad”?

265. En mi carta de 30 de abril dirigida al Presidente del Consejo, señalé que la referencia que figura en el Artículo 51 de la Carta sobre las medidas necesarias para mantener la paz internacional

“sólo puede interpretarse en el sentido de que se refiere a medidas que tengan real eficacia para alcanzar el objetivo fijado. Es evidente que la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 502 (1982) no ha resultado eficaz. Por lo tanto, no se ha menoscabado el derecho inmanente de legítima defensa del Reino Unido” [véase S/15016].

266. El Consejo, por supuesto, no adoptó medida alguna relativa a los Artículos 39, 41 y 42 de la Carta. El argumento del Subsecretario Ros donde señalaba que no podemos disponer de nuestro derecho a la legítima defensa porque el Consejo aprobó la resolución 502 (1982) produciría resultados absurdos. Un Estado que ha cometido actos de agresión recibe orden del Consejo de poner fin a su agresión y retirarse. Ese Estado hace caso omiso de las peticiones. La víctima, según el Señor Ros, tendría entonces que cruzarse de brazos y permitir que la agresión continúe y se aprovechen sus frutos.

267. Un observador imparcial podría tener la impresión momentánea de que la Carta no tendría por objeto obtener ese resultado, y que el Consejo no podría haber alcanzado ese resultado mediante la resolución 502 (1982).

268. El Subsecretario Ros también arguyó que la legítima defensa “sólo puede ser ejercida como reacción inmediata para proteger intereses esenciales” [2360a. sesión, párr. 58]. Los intereses esenciales del Reino Unido incluyen la protección del territorio británico y de los nacionales británicos. Las Islas Falkland son territorio británico —y ello se basa en la historia— desde los siglos XVIII, XIX y XX. Ocupamos y administramos las islas durante esos tres siglos y en forma continua desde 1833. Los habitantes de las Islas Falkland son británicos y en elecciones libres y justas decidieron mantener su actual forma de vida e instituciones políticas.

269. ¿Puede haber alguna duda en la mente de cualquier persona en cuanto a que el Reino Unido tiene derecho a proteger su territorio y su población?

270. Otro argumento del Señor Ros fue el de que “el Reino Unido no podía alegar que existía peligro inminente y grave” [*ibid.*, párr. 59]. La invasión argentina del 2 de abril no sólo planteó un peligro inminente y grave, sino que, además, el Consejo determinó que había causado un verdadero quebrantamiento de la paz. Ofende la razón el decir que no había un peligro inminente y grave. Existía un verdadero y grave peligro para la población de las Islas Falkland: el de que continuaran por siempre siendo gobernados por un régimen extranjero que ellos mismos habían decidido unánimemente que no querían.

271. Se arguyó también que el Reino Unido no estaba autorizado a ejercer su derecho de legítima defensa porque las Islas Falkland están a 14.000 kilómetros de Gran Bretaña y porque son una dependencia colonial. Mi respuesta es que las Islas Falkland son territorio británico y que, de conformidad con el Artículo 73 de la Carta, hemos aceptado la obligación de promover, “dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes”, en este caso, de las Islas Falkland. Esto significa que el Reino Unido tiene pleno derecho a resistir el uso ilegal de la fuerza por la Argentina, que contraría los principios fundamentales de la Carta sobre una solución pacífica de las controversias y no uso de la fuerza, mediante el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa. La distancia no es argumento válido. La condición de dependiente tampoco lo es, porque el Artículo 73 extiende a la población de las dependencias la plena protección de la Carta en lo que atañe al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

272. Finalmente, el Subsecretario Ros arguyó que el Reino Unido había violado la resolución 502 (1982) al despachar la Marina Real. El sostuvo que esto era contrario al párrafo 1 de la resolución 502 (1982), que exigía la cesación de las hostilidades. La resolución tiene que ser considerada como un todo. El preámbulo deja claro que el 2 de abril había habido una invasión de las Islas Falkland por fuerzas armadas de la Argentina, que habían causado un quebrantamiento de la paz. Es a esas hostilidades emprendidas por la Argentina que se refería el párrafo 1. Las islas habían estado en paz antes del 2 de abril y jamás habían amenazado a la Argentina. Mantuvimos allí sólo una guarnición lo más pequeña posible. Si la Argentina hubiera cumplido con el párrafo 1 y hubiera cesado sus hostilidades contra la población de las Islas Falkland el 3 de abril, y si la Argentina hubiera cumplido con la exigencia de una inmediata retirada de todas las fuerzas argentinas, entonces no habría habido necesidad de que la Marina Real ejerciera el derecho de legítima defensa del Reino Unido cuando llegó a las Islas Falkland. El camino estaba abierto para la continuación de las negociaciones diplomáticas, que habían sido celebradas hasta el 27 de febrero. En lugar de ello, la Argentina usó la fuerza para ocupar las islas y la usó contra la población de las mismas día tras día desde el 3 de abril. Esto era contrario a la resolución 502 (1982). En tales circunstancias, el Reino Unido mantiene plenamente su derecho inmanente de legítima defensa.

273. Finalmente, creo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá sugirió que podríamos estar introduciendo armas nucleares a la región. Sólo tengo que decir esto: es verdaderamente inconcebible que el Reino Unido pueda usar armas nucleares en la disputa con la Argentina sobre las Islas Falkland.

274. Sr. ROS (Argentina): No era la intención de esta delegación prolongar el debate con esta forma de discusión personalizada. Pero desde el momento en que el representante del Reino Unido opta por ese sistema, indudablemente nos tendremos que dirigir el uno al otro, como si estuviéramos entablando un diálogo bilateral.

275. Lo cierto es que el representante del Reino Unido nos ha dado a conocer sus puntos de vista, y mientras él hablaba yo procedía a leer la resolución 502 (1982) del Consejo. Así confirmé que en modo alguno podía haber en esa resolución ninguna autorización para que el Reino Unido enviara su flota y comenzaran las hostilidades. De modo que por mucho que hagamos debates y análisis, lo cierto es que esa resolución de ninguna manera autoriza al Reino Unido a convertirse en policía del mundo y menos a utilizar la fuerza en la forma en que lo está haciendo.

276. El representante del Reino Unido nos dice que nosotros no cumplimos la resolución 502 (1982). Quisiera recordar que el Gobierno argentino manifestó inmediatamente su intención de cumplir con la resolución en su forma integral, porque no puede aplicarse hoy un párrafo de la resolución y otro cuando se le ocurra al Reino Unido. Evidentemente, se trata de una resolución íntegra, que debe ser cumplida en su totalidad.

277. El Gobierno argentino manifestó su aceptación, y lo hizo en tres comunicaciones al Consejo. Fue, en cambio, el Reino Unido el que la violó al no acatar el cese de hostilidades e iniciar su agresión, a pesar de esa decisión ya comunicada al Consejo.

278. También quisiera, ya que se habla de actitudes de intransigencia, señalar que la voluntad de mi país para encontrar una solución pacífica a este conflicto ha sido sobradamente probada por la enorme paciencia con que hemos seguido buscando una solución negociada a esta disputa, disputa que no la empezó la República Argentina, sino precisamente esa flota británica que en pleno apogeo del imperialismo británico llegó a nuestras costas, expulsó a nuestras autoridades, encadenó a nuestros habitantes y los expulsó hasta Montevideo. Ese es el acto de fuerza que ha generado este problema. No se trata de un problema de hoy; es un problema de larga data. Mi país nunca firmó un tratado ni nunca aceptó ninguna declaración. Por el contrario, permanentemente protestó esa usurpación de su territorio, de un pedazo de nuestro territorio al cual se le impuso un régimen colonial y hoy se pretende que aceptemos como si fuera un hecho que todas las generaciones argentinas no lo hubieran reclamado permanentemente.

279. Yo quisiera a veces introducir un poco de lógica en estos problemas, cuando se pretende ignorar de un plu-

mazo una verdad que es nuestra verdad y que es compartida por todos los pueblos de América Latina. Es decir, se trata de una porción de nuestro territorio, al cual un imperialismo colonial desgajó para imponer un sistema colonial. Y quisiera, de paso, recordar que estamos hablando de un asentamiento colonial con un puñado de pobladores; apenas si alcanza a 800 familias, y se nos quiere presentar como si se tratara de un pueblo, de una nación con todos los atributos de un Estado prácticamente al borde de la independencia.

280. La exageración de los principios es una forma de ocultar la verdad, y eso es lo que estamos viendo aquí.

281. Quisiera también recordar que ha quedado bien clara la voluntad de mi país de encontrar, en el marco de las negociaciones, una solución que permita una salida honorable y un encaminamiento hacia la solución definitiva de esta controversia de tantos años. Sin embargo, no hemos encontrado en los ejercicios diplomáticos en que hemos estado esa voluntad de parte del Reino Unido. Al contrario, hemos observado una permanente exacerbación de la terminología jurídica para cubrir todas las posibilidades de una respuesta que pudiera ser verdaderamente una solución inteligente y razonable, una solución que contemplara con toda generosidad los intereses de los isleños por medio de un estatuto que sería parte tal vez de ese mismo acuerdo y que sería presentado a estas Naciones Unidas. ¿Qué mejor garantía que un estatuto donde se contemplen esos intereses con generosidad y con la protección de este organismo internacional?

282. Sin embargo, todas esas referencias han sido ignoradas. ¿Por qué? Porque tenemos que llegar a la conclusión de que la defensa de ese principio de libre determinación no es más que un pretexto para continuar en esos territorios, donde el Reino Unido no tiene nada que hacer a fines del siglo XX. Eso no es más que un remanente anacrónico de un colonialismo superado.

283. Mientras no veamos las cosas en su justa luz siempre vamos a quedar contemplando los aspectos circunstanciales. Hoy es esta crisis, mañana será otra, pero nunca llegamos al fondo de la verdad, y el fondo de la verdad es que el Reino Unido y la República Argentina tienen que encontrar una respuesta inteligente a este problema, y si las gestiones del Secretario General pueden ayudar a que nos orientemos hacia esa solución, nosotros las recibimos con todo agradecimiento. Hoy mismo el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país ha ido a ver al Secretario General para ratificar nuestra voluntad de seguir negociando en el marco de su gestión, en el marco de la Carta y en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas —esas resoluciones que fueron aprobadas por la Asamblea General y que son la voz de esta casa— pidiendo una solución negociada en los términos que las mismas indican.

284. Se han adoptado tres resoluciones de la Asamblea General y las tres resoluciones no dieron nunca fruto, a pesar de que urgían a que aceleraran esas negociaciones, de que se reconocían los esfuerzos que la Argentina había

hecho durante los últimos 10 años para ayudar al desarrollo de esas islas, facilitando las comunicaciones y demostrando toda nuestra voluntad.

285. ¿Por qué no han prosperado esas negociaciones? Por una combinación de intereses monopólicos más una legislación típicamente colonial, que permitía mantener a las islas en una especie de capullo artificial, de cápsula suspendida en el tiempo y en el espacio, preservando una especie de política victoriana para satisfacción de algunos, pero para irritación de todo un continente y en particular de nuestro país.

286. No quisiera agregar más palabras, porque las palabras a veces a lo único que llevan es a complicar más los problemas. Pero quisiera aprovechar este momento no para hacer un ejercicio de réplica, sino para hacer un llamamiento a la inteligencia de los que somos responsables de este asunto y también para solicitar una participación

del Consejo a fin de que encamine este problema no sólo para resolver la disputa en que nos encontramos empeñados hoy día, sino para sentirse un poco intérprete de esa voluntad de la Asamblea General en la búsqueda de una solución final de esta disputa. Tenemos esperanzas de que el Consejo aliente al Secretario General y le dé un mandato claro para retomar esas negociaciones, para que se pueda verdaderamente trabajar en un ambiente de paz en la búsqueda de una solución inteligente y honorable de esta disputa.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.

NOTAS

¹ A/34/542, anexo, Declaración Política, párr. 168.

² A/10217, anexo, Declaración Política, párr. 87.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
